

SECCION ADMINISTRATIVA DECRETOS

DECRETO N° 2.038/2011

Santiago del Estero, 30 de Septiembre de 2011.-

Expediente N° 877 - 01 - 2011.-

VISTO: que el Registro de Beneficiarios de Excombatientes de Malvinas, eleva nómina de Beneficiarios de Pensión de Guerra Honorífica, correspondiente al mes de Septiembre del Año en curso, a efectos de que se apruebe la nómina de beneficiarios y se autorice su pago; y

CONSIDERANDO:

Que en consecuencia se torna necesario el dictado del presente acto administrativo con el objeto de permitir la aprobación de la nómina y su posterior liquidación a los beneficiarios que han cumplimentado con los requisitos exigidos por la Ley N° 6.656, modificado por Ley N° 6.890;

Que obran planillas detallando los nombres de los beneficiarios con sus respectivos números de documentos y el monto a percibir debidamente conformado por el Habilitado y el Director General de Administración de Secretaría General de la Gobernación;

Que Asesoría Legal de la Gobernación considera que no existe objeción legal que formular;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase la nómina de beneficiarios de la Pensión de Guerra Honorífica correspondiente al mes de Septiembre de 2011, a favor de los ex Soldados Combatientes de Malvinas, cuya nómina se detalla en el Anexo I adjunto al presente Decreto.

Art. 2° - Autorízase el pago de la nómina de beneficiarios que se aprueba en el artículo primero, por la suma de \$ 261.996,42 (Pesos Doscientos Sesenta y Un Mil Novecientos Noventa y Seis con Cuarenta y Dos Centavos), conforme a detalle de planillas confeccionadas por Habilitación de Secretaría General de la Gobernación que corren en el Expediente de referencia, con cargo a la Jurisdicción 20 - Programa 01-00-00-01 - Partida 512.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y cursar copia a los Organismos correspondientes.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O' Mill

ANEXO I**LISTADO DE BENEFICIARIOS MES DE SEPTIEMBRE DEL 2011**

N°	APELLIDO Y NOMBRE	D.N.I.
1	ABALLAY, EUSEBIO LEONCIO	16233235
2	ACUÑA, JOSE ROBERTO	16346299
3	ACUÑA, JUAN HECTOR	16725978
4	ALBARRACIN, HECTOR BAUTISTA	16456943
5	ALBORNOZ, AMADO JUVENAL	16076157
6	ALCALDE, ANTONIO RENE	14964916
7	ALCORTA, ALBERTO ESTEBAN	14754490
8	ALDERETE, ROSA FERNANDO	16805157
9	ALMARAZ, JOSE VICTOR	14.625.861
10	ALTAMIRANDA, DANTE	14765042
11	ALVARADO, FIDEL FRANCISCO	14681833
12	ARANDA, HUGO WALTER	16446957
13	ARTAZA, LUIS ALBERTO	16309662
14	AVILA, ADRIAN VICTOR JUAN	14979988
15	AVILA, CLAUDIO ALEJANDRO	16660304
16	AVILA, NESTOR MIGUEL ORLANDO	14754505
17	BAIGORRIA, JUAN DOMINGO	16083187
18	BANEGAS, BENIGNO ALBERTO	16468647
19	BECCALONI, CLAUDIO GERMAN	16445772
20	BRAVO, DARIO ALBINO	16091749
21	BRAVO, DELFOR ORLANDO	13351191
22	BRAVO, PEDRO ALEJANDRINO	16115346
23	CAMPOS, JESUS CERAPIO	14717188
24	CAMPOS, PASCUALA	9967884 (*) A
25	CAMPOS, VICTOR SAUL	16255270
26	CANLLO, OMAR ANTONIO	16346267
27	CARATE, DANTE VIRGILIO	16426933
28	CARRANZA, ALFREDO ALEJANDRO	16561403

29	CARRIZO, JOSE RAUL	16007066
30	CEJAS, FRANKLIN REINALDO	16662559
31	CHAPARRO, ALFONSO FORTUNATO	14732860
32	CHAVEZ, ELADIO	16129261
33	CHAVEZ, SANTIAGO CECILIO	14985188
34	CHAZARRETA, LUIS FERNANDO	13887843
35	COMAN, JOSE JULIAN	16098726
36	CORDOBA, CARLOS ALFREDO	14266075
37	CORDOBA, JUAN JOSE	16160977
38	CORDOBA, MARCELO NICOLAS	16642647
39	CORIA, JUAN LUIS	16468756
40	CORONEL, AGUSTIN ALEJANDRO	16565877
41	CORONEL, CARLOS VIRGILIO	16002645
42	CORONEL, LUIS ANTONIO	16329739
43	CORVALAN, GUSTAVO ADOLFO	16309218
44	CRUZ, RUBEN DEL VALLE	16002654
45	DE TORO, PEDRO GABINO	14637557
46	DEHEZA, CARLOS ANIBAL	16446922
47	DIAZ, DAVID ALFREDO	16308739
48	DIAZ, EDUARDO RAFAEL	14754066
49	DIAZ, JORGE MARCELINO	14732820
50	DIAZ, JOSE HORACIO	16472078
51	DIAZ, LUIS AMERICO	16017490
52	DIAZ, LUIS ERNESTO	16213386
53	DIAZ, MANUEL DE JESUS	16309305
54	DIAZ, WALTER ALFREDO	16007475
55	FARIAS, MARIA DE LOS ANGELES	26954893 (*) B
56	FIGUEROA, JUAN RUBEN	14968346
57	FLORES, JUAN PEDRO	14907156
58	GALLO, ENRIQUE ROLANDO	16277346
59	GARCIA, ANTONIO	14423194
60	GILGLI, VICENTE OSCAR	12695229
61	GIMENEZ, VICTOR ESTEBAN	16805011
62	GIORDELLI, ENZO RAUL JOSE	14859804
63	GODOY, EULOGIO ALBERTO	16322358
64	GOMEZ, ESTEBAN REINALDO	16308592
65	GOMEZ, MARIO HUMBERTO	14752783
66	GOMEZ, NICASIO ALFREDO	16525067
67	GOMEZ, RAUL	16313005
68	GONZALEZ, RAMON RICARDO	16447078
69	GONZALEZ, WALTER HUGO	16468005
70	GRAMAJO, VICTOR HUGO	16007489
71	GRANADOS, PEDRO ENRIQUE	14599233
72	GUTIERREZ, EDUARDO AGUSTIN	14963783
73	GUTIERREZ, RAFAEL EDUARDO	14189056
74	GUTIERREZ, RAUL OSCAR	14852588
75	HERRERA, BENJAMIN ALFREDO	16195344
76	IBAÑEZ, JUAN ANTONIO	14786508
77	IBARRA, JOSE GERVACIO	16289645
78	IBARRA, JUAN LUIS	16194411
79	IÑIGUEZ, FERNANDO ARGENTINO	14637346
80	JAIMES, WALTER EDUARDO	16771135
81	JUAREZ, JUAN ISAC	16060137
82	JUGO, JUAN CARLOS	16566029
83	KROGSLUND, ALBERTO VALENTIN	14940392
84	LAMI, RAMON ALBERTO	16308760
85	LEDESMA, CARLOS ALBERTO	14931248
86	LEIVA, VICTOR ARIEL	16426943
87	LENCINA, ROSENDO RAMON	16006942
88	LINCH, MANUEL ANGEL	14849606
89	LLANOS, REINERIO AVELARDO	16098942
90	LOAISA, RENE AGUSTIN	16350696
91	LUNA, JUAN EDGARDO	14441974

92	LUNA, LUIS ALBERTO	14962183
93	LUNA, RODOLFO SALOMON	16467951
94	MALDONADO, RAMON RICARDO	14818752
95	MANSILLA, TEODORO RUBEN	16424900
96	MATTAR, FELIPE ALBERTO	14754966
97	MEDINA, SEGUNDO DIRCEO	14995740
98	MILET, MARIO EDUARDO	8277461
99	MONTENEGRO, ALBERTO OSCAR	14808798
100	MONTIVERO, OSCAR ALFREDO	14754282
101	MONTOYA, VICTOR HUGO	14999270
102	MORALES, MARIA DE LAS MERCED	17327767 (*) B
103	MORALES, ROBERTO WALTER	16446900
104	MORENO, JOSE ROBERTO	14773403
105	OLMOS MATTAR, CONRADO AUGUSTO	14909410
106	ORELLANO, HUGO EGELBERTO	16194186
107	ORELLANO, MIGUEL HORACIO	16351206
108	ORIETA, RAMON ORACIO	16505142
109	OSORIO, ADOLFO ELIAS	16024340
110	PACHECO, MARIO RUBEN	16970119
111	PACHECO, OMAR FRANCISCO	16098608
112	PADILLA, DANTE ESTEBAN	16782546
113	PAEZ, JUAN JOSE	13867338
114	PAJON, MIGUEL ANGEL	16350647
115	PALAVECINO, ANGEL RUBEN	16258078
116	PAZ, JUAN ANGEL	14846608
117	PAZ, LUISA LEONIDAS	3934153 (*) A
118	PAZ, MIGUEL ANGEL	16771394
119	PAZ, OSCAR ENRIQUE	14912783
120	PAZ, RAMON ANGEL	16135927
121	PERALTA, HECTOR ALBERTO	14732588
122	PEREYRA, RICARDO RODOLFO	16317600
123	PEREZ, SIXTO	14940373
124	PICCO, CARLOS VIRGILIO	16660237
125	PLAZA, MIGUEL ANGEL	16517115
126	POLTI, LILIAN	13720724 (*)B
127	PONCE, JOSE OSCAR	14979341
128	PONCE, JUAN EDMUNDO	16457018
129	PORTOLES, LUIS ROLANDO	14889135
130	RICO, JUAN SANTOS	14809253
131	RIOS, VIRGILIO	16528005
132	RIQUELME, RAMONA GLADIS	18637083 (*) B
133	RODRIGUEZ, JUAN CARLOS	16432237
134	ROJAS, MIGUEL ANTONIO	16309727
135	ROMACHO, REYNALDO DARDO	11711005
136	RUIZ ROBERTO	14985195
137	RUIZ, CLAUDIO CESAR	13304877
138	RUIZ, ROBERTO DANIEL	14786515
139	SAAVEDRA, PEDRO ANTONIO	14755066
140	SALVATIERRA, HUGO DEL CARMEN	16277029
141	SANCHEZ, CARLOS SIRO	16255205
142	SANCHEZ, JULIO RODOLFO	16404821
143	SANCHEZ, SANTIAGO WALTER	14752772
144	SANCHEZ, SEGUNDO ELVECIO	14567940
145	SANTILLAN, HECTOR ALBERTO	16449933
146	SANTILLAN, JOSE MARINO	14188572
147	SANTILLAN, SEGUNDO ELPIDIO	16442656
148	SERRANO, CARLOS ALBERTO	16213394
149	SERRANO, CARLOS MAMERTO	14554187
150	SERRANO, TEODORO MAURICIO	16309130
151	SILVA, MARIO ALBERTO	16447011
152	SORBELLO, ARIEL RENATO	16195469
153	SOSA, CARLOS BERTILIO	16668111
154	SOSA, JOSE DIONICIO	16221656

155	SOSA, NICOLAS ORLANDO	16107165
156	SOSA, PAULINO DE JESUS	16173467
157	SOSA, ROGER SEGUNDO	16391047
158	SOSA, TORIBIO MARCELO	13135216
159	SUAREZ, REY ALBERTO	16467782
160	TABOADA, CARLOS YAMIL	14968314
161	TORRES, LUIS HUMBERTO	16194527
162	TROLLA, LUIS ESTEBAN	16309168
163	VACA, OSCAR ALBERTO	16031338
164	VANEGAS, HECTOR ANIBAL	16285509
165	VASQUEZ, ANTONIO IGNACIO	16007034
166	VEGA, CIRILO LUCIO	14412765
167	VELASQUE, JOSE LUIS	16070476
168	VELIZ, CARLOS JUAN JOSE	16221645
169	VERON, OSVALDO	16076202
170	VILLALBA, NESTOR DEL VALLE	14257551
171	ZERDA, ARIEL ALEJANDRO,	14441970
172	ZERDA, JOSE ERNESTO	14752906

(*) A - DERECHO HABIENTE (MADRE)

(*) B - DERECHO HABIENTE (ESPOSA)

DECRETO N° 2.045/2011

Santiago del Estero, 3 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 2.158 - Código 29 - Año 2010 del registro de la Dirección General de Energía y el Decreto N° 0.445 de fecha 17/3/2011; y

CONSIDERANDO:

Que por el mismo se aprueba el Pliego de Condiciones y la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION AL LOTE N° 477 - DEPARTAMENTO JUAN FELIPE IBARRA - PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO", y se autoriza a la Dirección General de la Energía a efectuar la Contratación Directa de la obra de que se trata, en el marco de la Ley N° 6.730 de Emergencia de Sistema Eléctrico Provincial, con un Presupuesto Oficial de \$ 424.447,54 (Pesos Cuatrocientos Veinticuatro Mil Cuatrocientos Cuarenta y Siete con Cincuenta y Cuatro Centavos), y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días;

Que el acto de apertura se realizó el día 12/7/2011 con la presencia de representantes del Organismo con el siguiente detalle:

-Primer oferente: Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L., en principio cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego y demás documentación exigida en el mismo. Acompaña como Garantía de Oferta recibo de Tesorería General de la Provincia, mediante Póliza N° 632.975

de Alba Compañía Argentina de Seguros S.A., cotiza por la suma de \$ 445.670,00. Cumple con el sellado de Ley;

-Segundo oferente: Empresa CONDUCTOS S.R.L., en principio cumple con todos los requisitos exigidos en el Pliego y demás documentación exigida en el mismo. Acompaña como Garantía de Oferta recibo de Tesorería General de la Provincia, mediante Póliza N° 292.445 de Fianzas y Créditos S.A., Compañía de Seguros. Cotiza por la suma de \$ 488.115,04. Cumple con el sellado de Ley;

Que la Comisión de Preadjudicación a fs. 327/328, teniendo en cuenta la documentación presentada y la oferta económica realizada, aconseja preadjudicar, salvo mejor criterio de la superioridad, la Contratación Directa de la obra de que se trata a la Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L., por la suma de \$ 445.670,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta), lo que representa un 5% en más con respecto al Presupuesto Oficial;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 336 de fecha 7/9/2011 considera salvadas las observaciones realizadas en su intervención de fecha 17/8/2011, por lo que estima correspondiente la prosecución del trámite;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.815 de fecha 22/9/2011, señala: "no advierte impedimentos de naturaleza legal en este proceso, al estar efectuado el mismo de acuerdo

al bloque legal provincial aplicable, por lo que puede el Poder Ejecutivo Provincial aprobar el presente proceso adjudicándose la obra a la firma INGENIERIA DEL NOA S.R.L., por la suma de \$ 445.670,00. No obstante ello, se hace necesario como recaudo previo al dictado del acto administrativo pertinente, que la comisión de preadjudicación justifique las razones por las cuales se adjudica la presente obra aún cuando la oferta realizada supera al Presupuesto Oficial";

Que atento a ello a fs. 354, la Comisión de Preadjudicación del organismo da cumplimiento a lo solicitado por el máximo órgano de asesoramiento; Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase la Contratación Directa para la realización de la Obra: "PROVISION DE ENERGIA ELECTRICA EN MEDIA Y BAJA TENSION AL LOTE N° 477 - DEPARTAMENTO JUAN FELIPE IBARRA - PROVINCIA SANTIAGO DEL ESTERO", en el marco de la Ley N° 6.730 de Emergencia del Sistema Eléctrico Provincial y adjudicase la misma a la Empresa INGENIERIA DEL NOA S.R.L., por la suma de \$ 445.670,00 (Pesos Cuatrocientos Cuarenta y Cinco Mil Seiscientos Setenta), y un plazo de ejecución de 60 (sesenta) días.

Art. 2° - Autorízase al Sr. Ministro de Obras y Servicios Públicos, a la firma del Contrato respectivo.

Art. 3° - Comuníquese, publíquese y

archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Arq. Argentino José Cambrini

DECRETO N° 2.052/2011

Santiago del Estero, 3 de Octubre de 2011.-

Expediente N° 1.000 - Código 12 - Año 2011.-

VISTO: el Convenio Marco N° 0.01/2011, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Politécnica de Madrid, de fecha 22/2/2011 y el Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológica, suscripto entre el Gobierno de la Provincia de Santiago del Estero, la Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Politécnica de Madrid de fecha 22/7/2011, el Artículo 22° de la Ley Orgánica de Ministerios y Secretarías N° 7.009 y las actuaciones del expediente de la referencia; y

CONSIDERANDO:

Que el convenio marco referido tiene por objeto fomentar el desarrollo de proyectos conjuntos y todo tipo de colaboración en las materias de: sector energético - minero, rural, forestal, agua, educativo - formativo y desarrollo local;

Que como consecuencia del convenio marco existente se ha suscripto un convenio específico entre las instituciones mencionadas ut supra, en fecha 22/7/2011, a fin de desarrollar el anteproyecto del programa de desarrollo sustentable de la Provincia en las áreas de energías renovables, minería e hidrología así como en agricultura, ganadería, montes y agroindustrias;

Que la cláusula segunda del referido convenio específico establece el compromiso del Gobierno de la Provincia de participar con el financiamiento del mismo, con una cantidad de hasta Pesos Seiscientos Mil (\$ 600.000,00), que serán pagados en un 50% en concepto de anticipo y el saldo restante contra la aprobación del Anteproyecto, todo de conformidad con el presupuesto presentado por las universidades;

Que el convenio específico ha sido suscripto por el Sr. Ministro de Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras en nombre y representación de la Provincia de Santiago del Estero. Por ello, es

necesario el dictado del acto administrativo correspondiente a fin de homologar el convenio en cuestión; Que el Servicio Jurídico del Ministerio de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras no encuentra objeciones legales a la aprobación del convenio específico referido;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Homologase en todas sus partes el Convenio Específico de Colaboración Académica, Científica y Tecnológicas de fecha 22/7/2011 suscripto entre el Gobierno de la Provincia. La Universidad Nacional de Santiago del Estero y la Universidad Politécnica de Madrid, que como Anexo I forma parte integrante del presente.

Art. 2° - Facúltase al Sr. Ministro de la Producción, Recursos Naturales, Forestación y Tierras, a dictar todos los actos administrativos necesarios para la implementación y ejecución del convenio específico que se homologa por el artículo primero del presente.

Art. 3° - Autorícese la transferencia a favor de la Universidad Politécnica de Madrid, por la suma de Pesos Doscientos Veinticinco Mil (\$ 225.000,00), y de la Universidad Nacional de Santiago del Estero por la suma de Pesos Setenta y Cinco Mil (\$ 75.000,00) en las cuentas bancarias que las mismas indiquen.

Art. 4° - El gasto que demande el cumplimiento del presente convenio será afrontado con fondos provenientes de la Jurisdicción 13 - Proyecto 01 - Actividad 02 - Partida 594 - "Transferencias a Organismos Internacionales y 545 "Transferencia a otros Organismos de la Administración Nacional" y de la Jurisdicción 13 - Proyecto 01 - Actividad 03 - Partida 521 - "Transferencia a Personas".

Art. 5° - Regístrese, comuníquese, publíquese y dése al BOLETIN OFICIAL. Cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Ing. Luis Fernando Gelid

DECRETO N° 2.054/2011

Santiago del Estero, 3 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 4.477 - Código 33 - Año 2011, a través del cual se tramita la Licitación Privada N° 09/11, llevada a cabo con el objeto de la adquisición de artículos de limpieza,

destinados a los distintos Servicios del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social; y

CONSIDERANDO:

Que la misma fue autorizada mediante Resolución Ministerial N° 3.133, del 5 de Julio de 2011, que obra a fs. 56 y 57;

Que efectuadas las invitaciones fs. 76 obra Acta de Apertura del Sobre N° 01 de la única oferta presentada, correspondiente a la firma SEDNA VENTAS Y SERVICIOS de David R. Leguizamón;

Que a fs. 198 la Comisión considera en el Acta de Pronunciamento, declarar admisible la oferta correspondiente a la firma SEDNA VENTAS Y SERVICIOS de David R. Leguizamón, razón por la cual a fs. 208 se procede a efectuar la Apertura del Sobre N° 2;

Que luego de analizar la misma la Comisión de Preadjudicación aconseja en el Acta de fs. 223, preadjudicar los renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6, a la oferta de la firma SEDNA VENTAS Y SERVICIOS de David R. Leguizamón, por \$ 73.450,00, por única oferta y ajustarse a lo solicitado en el pliego;

Que a fs. 225 la Asesoría Jurídica del Departamento Contrataciones del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, entiende que se ha dado cumplimiento con las formalidades requeridas por la normativa vigente aplicable a la materia, razón por la cual, no existe objeción jurídica que formular a la emisión del acto administrativo que apruebe lo actuado en el sentido sugerido;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébese la Licitación Privada N° 09/11, celebrada con el objeto de proceder a la adquisición de artículos de limpieza, destinados a los distintos servicios del Hospital Regional "Dr. Ramón Carrillo", dependiente del Ministerio de Salud y Desarrollo Social y adjudicase la misma de acuerdo al siguiente detalle:

-SEDNA VENTAS Y SERVICIOS de David R. Leguizamón: renglones N°s. 1, 2, 3, 4, 5 y 6: \$ 73.450,00.

-Total preadjudicado: \$ 73.450,00.

Art. 2° - El gasto que demande el cumplimiento de la presente medida se atenderá con fondos provenientes de la Jurisdicción 15 - Programa 12 - Subprograma 2 - Proyecto 0 - A/O 01

- Partida 299 - Otros Bienes de Consumo Varios, debiendo Delegación Contable de Salud, librar la respectiva Orden de Pago, previo recibo de conformidad.

Art. 3° - Regístrese, comuníquese, dése al BOLETIN OFICIAL y pase al Departamento Contrataciones de la Dirección General de Administración del Ministerio de Salud y Desarrollo Social, a sus efectos.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
Dr. Luis César Martínez

DECRETO N° 2.055/2011

Santiago del Estero, 3 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 1.471 - 46 - 2011, sobre adjudicación de una Agencia Oficial de Tómbola, solicitada por la Sra. Damiana Gumersinda Corbalán; y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Caja Social de Santiago del Estero ha dictado la Resolución N° 458/2011, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la homologación de la misma para adjudicar a la Sra. Damiana Gumersinda Corbalán, una Agencia de Tómbola que será instalada en Avenida Solís (e) N° 517, del Barrio Almirante Brown, Ciudad de Santiago del Estero; Que la Gerencia Comercial y la Gerencia General de la Caja Social de Santiago del Estero han intervenido en la gestión y estiman viable lo solicitado por el recurrente;

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, a fs. 27, se expide sobre la procedencia de lo tramitado en autos, Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 1.631/11, se pronuncia en igual sentido e indica el dictado del acto administrativo correspondiente; Que es procedente el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N°s. 6.071/94 y 6.336/96; Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Homologase en todas sus partes la Resolución N° 458/2011, dictada por la Caja Social de Santiago del Estero, por la cual se adjudica a la Sra. Damiana Gumersinda Corbalán, D.N.I. N° 02.429.828, una Agencia Oficial de Tómbola, la que será instalada en Avenida Solís (e) N° 517, del Barrio Almirante Brown, Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese y

dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez
CPN Atilio Chara

DECRETO N° 2.056/2011

Santiago del Estero, 3 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 684 - Código 127 - Año 2011, iniciado por Jefatura de Gabinete y la Resolución N° 2.056 de fecha 28 de Septiembre de 2011; y CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado Expediente, se gestionó un Anticipo de Fondos con el objeto de afrontar las erogaciones que demandó la contratación del servicio de flete de los vehículos de la Colección Fangio;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 2.056 de fecha 28 de Septiembre de 2011, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo la rendición del Anticipo de Fondos otorgado oportunamente por el Ministerio de Economía, mediante Resolución Serie "B" N° 488 de fecha 25 de Abril del corriente año;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución N° 2.056/2010, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Homologar la Resolución N° 2.056, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 28 de Septiembre de 2011, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como Anexo del presente Decreto.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, dése al BOLETIN OFICIAL y cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2.057/2011

Santiago del Estero, 3 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 1.528 - Código 127 - Año 2011, iniciado por Jefatura de Gabinete y la Resolución N° 2.112 de fecha 30 de Septiembre de

2011; y

CONSIDERANDO:

Que por conducto de las actuaciones administrativas tramitadas en el citado Expediente, se gestionó un Anticipo de Fondos con el objeto de afrontar las erogaciones que demandó la organización del acto de conmemoración del Día de la Independencia;

Que en ese sentido, observándose la acreditación de los pasos exigidos en relación al procedimiento administrativo utilizado, Jefatura de Gabinete emitió la Resolución N° 2.112 de fecha 30 de Septiembre de 2011, acto administrativo que dispone en su parte resolutive, aprobar ad-referéndum del Poder Ejecutivo la rendición del Anticipo de Fondos otorgado oportunamente por el Ministerio de Economía, mediante Resolución Serie "B" N° 907 de fecha 8 de Julio del corriente año;

Que por tales razones, constituida una consistente situación administrativa en el marco legal, se hace pertinente proceder a homologar la Resolución N° 2.112/2010, mediante el dictado del presente Decreto;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Homologar la Resolución N° 2.112, emitida por Jefatura de Gabinete en fecha 30 de Septiembre de 2011, de conformidad a los argumentos expuestos, cuya copia pasa a formar parte integrante como Anexo del presente Decreto.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese, dése al BOLETIN OFICIAL y cumplido, archívese.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

DECRETO N° 2.060/2011

Santiago del Estero, 3 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 2.817 - Código 27 - Año 2011 del registro de la Dirección General de Arquitectura; y CONSIDERANDO:

Que por el mismo se eleva la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION Y RECICLADO DEL EDIFICIO DE LA DIVISION POLICIA LACUSTRE - PERILAGO" - Las Termas de Río Hondo - Departamento Río Hondo, con un Presupuesto Oficial de \$ 2.452.739,91 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos

Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con Noventa y Un Centavos), y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos; Que la presente documentación tiene por objeto la contratación y construcción de la mencionada obra por parte del Estado Provincial, la que se ajustará a las bases de licitaciones y condiciones de ejecución contractual contenidas en el pliego;

Que de fs. 3/148 se agregan los pliegos de Cláusulas Especiales, de Especificaciones Particulares, Presupuesto y Planimetría;

Que atento a lo establecido por la Resolución N° 1.268/2007, toma intervención a fs. 153 Jefatura de Gabinete;

Que a fs. 150 toma intervención la Delegación Contable imputando la presente erogación en la Jurisdicción 17 - Programa 19 - Proyecto 01 - A/O 51 - Partida 421 - Trabajos Públicos - \$ 2.000.000,00;

Que el Tribunal de Cuentas de la Provincia mediante Dictamen N° 359 de fecha 15/9/2011, indica la falta del dictamen legal del organismo licitante, el que una vez agregado, considera pertinente la prosecución del trámite. El mismo corre a fs. 165;

Que Fiscalía de Estado en su Dictamen N° 1.889 de fecha 30/9/2011, no tiene objeciones de tipo legal que realizar al presente proceso, pudiendo en consecuencia dictarse el acto administrativo correspondiente, que tenga por objeto aprobar la documentación venida a estudio y autorizar el llamado a licitación;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones y la Documentación Técnica para la ejecución de la Obra: "CONSTRUCCION Y RECICLADO DEL EDIFICIO DE LA DIVISION POLICIA LUCUSTRE - PERILAGO", Las Termas de Río Hondo - Departamento Río Hondo, y autorizase a la Dirección General de Arquitectura a realizar el llamado a Licitación Pública y Escrita con un Presupuesto Oficial de \$ 2.452.739,91 (Pesos Dos Millones Cuatrocientos Cincuenta y Dos Mil Setecientos Treinta y Nueve con Noventa y Un Centavos), y un plazo de ejecución de 240 (doscientos cuarenta) días corridos.

Art. 2° - El gasto que demande el

presente se imputará en la Jurisdicción 17 - Programa 19 - Proyecto 01 - A/O 51 - Partida 421 - Trabajos Públicos - \$ 2.000.000,00 - Ejercicio 2011 y el saldo restante en el Ejercicio 2012.

Art. 3° - El presente Decreto será también refrendado por el Sr. Ministro de Economía, por tratarse de un proyecto plurianual.

Art. 4° - Comuníquese, publíquese y archívese.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Arq. Argentino José Cambrini

C.P.N. Atilio Chara

DECRETO N° 2.063/2011

Santiago del Estero, 4 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 2.457 - 46 - 2010, sobre adjudicación de una Agencia Oficial de Tómbola, solicitada por el Sr. José Eduardo Sgoifo; y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Caja Social de Santiago del Estero ha dictado la Resolución N° 182/2011, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la homologación de la misma para adjudicar al Sr. José Eduardo Sgoifo, una Agencia de Tómbola que será instalada en Avenida Aguirre (S) N° 2630, del Barrio Tradición, de la Ciudad de Santiago del Estero;

Que la Gerencia Comercial y la Gerencia General de la Caja Social de Santiago del Estero han intervenido en la gestión y estiman viable lo solicitado por el recurrente;

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, a fs. 37, se expide sobre la procedencia de lo tramitado en autos, Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 720/11, se pronuncia en igual sentido e indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es procedente el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N°s. 6.071/94 y 6.336/96; Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Homológase en todas sus partes la Resolución N° 182/2011, dictada por la Caja Social de Santiago del Estero, por la cual se adjudica al Sr. José Eduardo Sgoifo, D.N.I. N° 21.339.449, una Agencia Oficial de Tómbola, la que será instalada en Avenida Aguirre (S) N° 2630, del Barrio Tradición, de la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese y dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

CPN Atilio Chara

DECRETO N° 2.064/2011

Santiago del Estero, 4 de Octubre de 2011.-

VISTO: el Expediente N° 269 - 46 - 2011, sobre adjudicación de una Agencia Oficial de Tómbola, solicitada por la Sra. Elba Fernanda Montenegro; y

CONSIDERANDO:

Que el Administrador de la Caja Social de Santiago del Estero ha dictado la Resolución N° 432/2011, mediante la cual solicita al Poder Ejecutivo la homologación de la misma para adjudicar a la Sra. Elba Fernanda Montenegro, una Agencia de Tómbola que será instalada en Avenida Belgrano N° 4120, del Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de Santiago del Estero;

Que la Gerencia Comercial y la Gerencia General de la Caja Social de Santiago del Estero han intervenido en la gestión y estiman viable lo solicitado por el recurrente;

Que el Servicio Jurídico del Ministerio de Economía, a fs. 27, se expide sobre la procedencia de lo tramitado en autos, Fiscalía de Estado, en Dictamen N° 1.573/11, se pronuncia en igual sentido e indica el dictado del acto administrativo correspondiente;

Que es procedente el dictado del presente acto en virtud de lo establecido en las Leyes N°s. 6.071/94 y 6.336/96; Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Homológase en todas sus partes la Resolución N° 432/2011, dictada por la Caja Social de Santiago del Estero, por la cual se adjudica a la Sra. Elba Fernanda Montenegro, D.N.I. N° 25.283.946, una Agencia Oficial de Tómbola, la que será instalada en Avenida Belgrano N° 4120 del Barrio Almirante Brown, de la Ciudad de Santiago del Estero.

Art. 2° - Comuníquese, regístrese y dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

CPN Atilio Chara

DECRETO N° 2.066/2011

Santiago del Estero, 4 de Octubre de 2011.-

Asunto N° 4.312/2011

VISTO: la celebración de Contratos de Servicio de Empleo Público entre el Sr. Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto, Don José Emilio Neder, en representación del Gobierno de la Provincia y los agentes contratados según Anexo I categoría 8 y categoría 20.

CONSIDERANDO:

Que mediante el instrumento legal mencionado el Contratado se compromete a desempeñar funciones en el ámbito del Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto o dependencia que se determine como lugar de prestación de servicios, con un nivel de Categoría 8 y Categoría 20 según Anexo I, del Escalafón del Personal Civil de la Administración Pública Provincial, imputando la erogación resultante en la Jurisdicción 11 - (01 - 00 - 00 - 01 - 121);

Que el Sr. Ministro de Gobierno, Seguridad y Culto de la Provincia requiere la contratación de servicio en atención a las necesidades de Recursos Humanos;

Que la incorporación de personal para cubrir distintas áreas, reviste de singular importancia a fin de cumplir con la ejecución eficaz y garantizar los servicios que demanda la comunidad;

Que tal situación demanda al Poder Ejecutivo Provincial adoptar idéntico criterio que contribuya a que el alcance de tal medida sea validamente eficaz;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- APRUEBANSE los Contratos de Servicio de Empleo Público celebrados entre el Sr. Ministerio de Gobierno, Seguridad y Culto de la Provincia de Santiago del Estero y los agentes contratados según Anexo I categoría 8 y categoría 20, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.-

Art. 2°.- La erogación resultante será imputada en la Jurisdicción 11 - (01 - 00 - 00 - 01 - 121).-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dese al BOLETIN OFICIAL.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

José Emilio Neder

ANEXO I

N°	DNI	APELLIDO Y NOMBRES	CATEGORIA
1	14.412.642	ABREGU, Miguel Damian	Categoría 8
2	10.019.902	ACUÑA, Olga Angelica	Categoría 8
3	07.121.925	AGUERO, Miguel Antonio	Categoría 8
4	18.432.832	ALBERTO, Maria Silvia	Categoría 8
5	28.677.067	ARRIETA CASTRO, Juan Leonardo	Categoría 8
6	16.195.435	ASTUDILLO, Walter David	Categoría 8
7	26.573.190	AZAR, David Emanuel	Categoría 8
8	13.014.899	BOIX, Susana Rafaela Antonia	Categoría 8
9	20.985.999	BORNATICI, Luis Marcos Alejandro	Categoría 8
10	17.491.014	BRAVO, Aldo Emir	Categoría 8
11	17.944.305	CABEZAS, Rene Armando	Categoría 8
12	22.119.725	CACERES, Julia Angelica del Valle	Categoría 8
13	30.241.276	CAMPOS, Laura Paola	Categoría 8
14	23.687.976	CARABAJAL, Sergio Daniel	Categoría 20
15	30.641.174	CARAM, Mariano Jorge	Categoría 8
16	27.907.832	CARRERAS, Hernan Ariel	Categoría 8
17	24.198.119	CARRIZO, Francisco Javier	Categoría 8
18	08.787.645	CASTELLANOS, Mario Alberto Domingo	Categoría 8
19	32.314.878	CASTILLO, Juan Oscar	Categoría 8
20	17.910.964	CHAPARRO, Maria Magdalena	Categoría 8
21	29.037.890	CHARA, Lucia Victoria	Categoría 8
22	29.486.502	CONTRERAS, Diego Fernando	Categoría 8
23	31.120.230	CORIA, Sonia Alejandra	Categoría 8
24	22.838.973	CORONEL, Carlos Daniel	Categoría 8
25	20.151.346	CORONEL, Patricia de Los Angeles	Categoría 8
26	28.245.696	CORONEL, Sergio Daniel	Categoría 8
27	21.632.553	CORTES, Mario Alejandro	Categoría 8
28	31.666.902	CRISTOLFO, Fabricio Gastón	Categoría 8
29	16.505.130	DIAZ, Mirta Elena	Categoría 8
30	21.717.893	ELJALL, Stella Maris	Categoría 8
31	31.178.520	FAEZ, Alejandro Exequiel	Categoría 8
32	22.599.650	FERNANDEZ, Roxana Elizabeth	Categoría 8

33	16.340.123	GALVAN, Gladis Graciela	Categoría 8
34	18.706.252	GALVAN, Marta Mabel	Categoría 8
35	26.570.243	GEREZ, Hector Esteban	Categoría 8
36	21.632.113	GEREZ, Alberto Rafael	Categoría 8
37	13.608.186	GUEVARA, Domingo Francisco	Categoría 8
38	22.029.859	GUTIERREZ, Marcela Laura	Categoría 8
39	28.246.057	HERRERA, Diego Alberto	Categoría 8
40	17.236.914	HERRERA, Hector Fabian	Categoría 8
41	20.156.169	HERRERA, Laura Zulema	Categoría 8
42	31.905.238	HID, Cristian Walter	Categoría 8
43	23.498.790	HIGA, Silvia Graciela	Categoría 20
44	12.934.448	IBARRA, Maria del Carmen	Categoría 8
45	10.193.501	IÑIGUEZ, Noemi Arabella del Valle	Categoría 8
46	26.148.176	JIMENEZ, Juan Jose	Categoría 20
47	10.689.350	JUAREZ, Marta Isabel	Categoría 8
48	27.180.850	KAISER, Jael Nahir	Categoría 8
49	27.706.826	LEIVA, Javier Marcelo	Categoría 8
50	24.135.072	LEIVA, Rolando Marcelo	Categoría 8
51	28.139.582	LESCANO GOMEZ, Jose Martin	Categoría 8
52	14.412.423	LIZARRAGA, Luis Guillermo	Categoría 20
53	29.604.875	LOPEZ, Ivone Elizabeth	Categoría 8
54	23.290.655	LOPEZ, Mirta Beatriz	Categoría 8
55	13.496.171	MANSILLA, Norma Beatriz	Categoría 8
56	31.120.991	MANSILLA, Ramiro Alejandro	Categoría 8
57	27.677.817	MARTINETTI, Maria Carolina	Categoría 8
58	24.376.785	MASSI, Mauricio Maximiliano	Categoría 20
59	17.548.766	MATTAR, Marta Ines	Categoría 8
60	28.885.357	MAZA, Ramon Angel	Categoría 8
61	27.811.111	MOLINA, Maria Belen	Categoría 8
62	12.064.725	MORENO, Miryam Rosario del Valle	Categoría 8
63	30.318.145	MUÑOZ, Alberto Pedro	Categoría 8
64	16.970.074	OVEJERO, Jose Daniel	Categoría 20
65	11.851.570	PADIAL, Carlos Eduardo	Categoría 20
66	24.376.746	PAZ, Maria Eugenia	Categoría 8
67	23.042.331	PAZ, Monica Gabriela	Categoría 8
68	18.642.629	PINTOS, Lucia del Valle	Categoría 8
69	14.358.163	QUINTERO, Antonio Ramon	Categoría 8
70	27.007.743	RAMIREZ, Hugo David	Categoría 8
71	25.833.759	RODRIGUEZ, Jose Ruberto	Categoría 8
72	21.339.168	ROLDAN, Silvia Susana	Categoría 8
73	22.242.769	ROMANO, Gabriel Alejandro	Categoría 8
74	21.632.325	SANTANA, Silvina Karina	Categoría 20
75	23.525.060	SANTILLAN, Raul Rosario	Categoría 8
76	28.900.739	SARMIENTO, Rita Valeria	Categoría 8
77	16.885.013	SEQUEIRA, Gladis	Categoría 8
78	31.178.605	SISTI, Maria Susana	Categoría 8
79	25.709.115	SOSA, Elizabeth Noemi	Categoría 8
80	12.716.314	SOTO, Rosa Adela	Categoría 8
81	20.799.157	TOLABA MARTINEZ, Fabricio Gabriel	Categoría 8
82	14.110.812	TOLOZA, Magaly Elizabeth	Categoría 8
83	18.609.913	VERCELLI, Maria Luz	Categoría 8

DECRETO N° 2.068/2011

Santiago del Estero, 4 de Octubre de 2011.-

Asunto N° 3.949/2011.-

VISTO: el Contrato de Locación de Servicios celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Provincia de Santiago del Estero, y el Sr. Scaliter David Augusto;

CONSIDERANDO:

Que en el instrumento legal referido se

acuerda que el Contratado se desempeñará en áreas de la Secretaría General de la Gobernación o dependencia pública que se asigne como lugar de prestación, de acuerdo a lineamientos de política de recursos humanos a efectos de colaborar con la gestión gubernamental;

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1° - Apruébase el Contrato de Locación de Servicios, celebrado "ad-referéndum" del Poder Ejecutivo, entre la Secretaría General de la Gobernación de Santiago del Estero y el Sr. Scaliter David Augusto, L.E. N° 08.384.625, la remuneración prevista en el contrato, cuyo texto pasa a formar parte integrante del presente Decreto.

Art. 2° - La erogación que demande el presente contrato será imputada a la

Jurisdicción 20 -01-00-00-01-391.
Art. 3° - Comuníquese, publíquese,
dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora
Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

DECRETO N° 2.070/2011

Santiago del Estero, 04 de Octubre de 2.011.

Asunto N° 4255/2011.

VISTO, el compromiso asumido por el Señor Gobernador de la Provincia a través de la Mesa de Diálogo y Trabajo consistente en modificar el vínculo contractual de aquellas personas contratadas bajo la modalidad de Locación de Servicios, que cuenten con una antigüedad de cinco años; y,

CONSIDERANDO:

Que tal decisión esta enmarcada dentro de las políticas programadas por el Gobierno de la Provincia a fin de ir consolidando las relaciones laborales del personal que se encuentra contratado en la Administración Pública Provincial.-

Que conforme las previsiones establecidas, el presupuesto vigente contempla los fondos necesarios para atender lo dispuesto, correspondiendo en consecuencia aprobar los nuevos contratos bajo modalidad de Empleo Público que tiene celebrado "Ad-referéndum del Poder Ejecutivo" la Secretaría General de la Gobernación con las personas cuya nómina se indica en el anexo del presente decreto, quienes reúnen los requisitos de antigüedad necesarios para acceder a lo dispuesto por el presente.-

Por ello,

El Señor Gobernador de la Provincia

DECRETA:

Art. 1°.- APRUEBASE, en todas sus partes, los Contratos de Locación por Empleo Público celebrado "Ad-referéndum del Poder Ejecutivo" entre la Secretaría General de la Gobernación y las personas cuya nómina y respectivos contratos pasan a formar parte integrante como Anexo del Presente Decreto.

Art. 2°.- Autorízase al Ministerio de Economía a suministrar a la Secretaría General de la Gobernación las disponibilidades presupuestarias que sean necesarias en torno a la decisión adoptada por el Artículo 1° del presente Decreto.-

Art. 3°.- Comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.-

Dr. Gerardo Zamora

Sr. Elías Miguel Suárez

Dra. Matilde O'Mill

ANEXO I

SECRETARIA GENERAL DE LA GOBERNACION

Orden	Apellido y Nombre	DNI.	Categoría
1	ABUTTI PABLO RONALDO	28.086.145	20
2	ACEVEDO NATALIA LORENA	25.501.410	8
3	ALVAREZ AGUSTINA MARIA	24.346.118	8
4	ARANDA CARLOS FEDERICO	32.685.565	8
5	BADR MARTA CECILIA	27.393.200	8
6	BARRAZA JUAN ALEJANDRO	22.243.147	8
7	BAUQUE SEBASTIAN	26.570.538	8
8	BERNASCONI JUAN FERNANDO	26.955.492	20
9	BREVETTA MIGUEL ALVARO	24.101.996	20
10	CACERES MARCELA ALEJANDRA	27.918.154	20
11	CAMUS ROXANA ELIZABETH	17.894.238	8
12	CARABAJAL SILVINA ADRIANA	28.246.189	20
13	CARMONA BEATRIZ ELVIRA	20.307.126	8
14	CASTAÑO RAMONA ELIZABETH	18.837.628	8
15	CASTILLO GIMENA ALEJANDRA	32.685.530	8
16	CEJAS GUTIERREZ MARIA SILVINA	27.457.235	8
17	CISNEROS MONICA NATALIA	26.030.088	8
18	CORDOBA LUIS PASTOR	23.048.490	8
19	CORTES JUAN GUILLERMO	26.586.395	8
20	DELGADO ELENA DEL JESUS	13.957.770	8
21	DOUEIL GUSTAVO JAVIER	30.739.120	8
22	ESCALADA MABEL ESTELA DEL VALLE	13.969.065	8
23	FARIAS CELESTE GEORGINA	31.989.991	8
24	FAZZIO MARIELA ANDREA	24.005.592	8
25	GOMEZ BIXIONE IVANA ROMINA	30.241.400	8
26	GOMEZ PATRICIA CECILIA	31.305.673	8
27	GUTIERREZ NANCY GABRIELA	29.142.900	20
28	IBAÑEZ DIEZ SILVINA ALEJANDRA	24.728.691	8
29	IBAÑEZ HUGO RICARDO	13.511.404	8

30	JEREZ ARIEL GUSTAVO	20.564.136	8
31	JIMENEZ MARIA BELEN	32.364.982	8
32	LARCHER RITA MARCELA	23.886.953	8
33	LENCINA NORMA ESTELA	16.541.972	8
34	LOPEZ CAROLINA MARIA	28.246.263	20
35	LUNA MIRTHA DEL VALLE	24.976.004	8
36	MOLINA MARIA MILAGROS	29.142.529	8
37	MOYANO NELIDA ESTHER	16.660.551	20
38	OLIVERA MARIA ELVIRA DEL VALLE	13.960.790	8
39	PERALTA MARIA ESTHER	18.365.545	8
40	PERALTA PUY MARIA EMILIA	30.118.383	8
41	RODRIGUEZ CASAUBON ROMINA MIGUELA J.	30.118.411	8
42	ROJAS ANALIA VERONICA	27.392.154	8
43	RUIZ CLAUDIA ALEJANDRA	29.142.810	8
44	SAAD ELENA BEATRIZ	25.168.793	8
45	SEADE SILVIA LUCRECIA	25.482.701	20
46	SILVA FABIAN FEDERICO	31.716.504	8
47	SUAREZ FRANCO EMANUEL	33.288.784	8
48	SUAREZ HECTOR GABRIEL	24.346.082	8
49	TAPIA MARIO ALBERTO	17.514.085	8
50	TOLOZA MARTHA SUSANA	26.640.885	8
51	VACA ALICIA DANIELA	26.368.048	20
52	VIANO JUAN PABLO	21.631.738	8
53	ZURITA BIANCHINI PABLO ERNESTO	26.774.958	20

SECCION JUDICIAL

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: "**CERDANDORALIZA SIMEONA s/SUCESION AB-INTESTATO**"; **EXPTE. N° 16.512/2011**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por la causante, DORALIZA SIMEONA CERDAN, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.-
Secretaría, 14 de Octubre de año 2011.-
DIONISIA NELIDA AHUMADA - Jefe de Departamento
N° 213.937 - e. 18 oct. - v. 20 oct. - p. 60 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: "**QUIROGA PEDRO EDUARDO s/SUCESION AB-INTESTATO**"; **EXPTE. N° 16.546/2011**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por el causante, PEDRO EDUARDO QUIROGA, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.-
Secretaría, 14 de Octubre de año 2011.-
DIONISIA NELIDA AHUMADA - Jefe de Departamento

N° 213.936 - e. 18 oct. - v. 20 oct. - p. 60 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil Frías, Dra. Eva L. R. de Ortiz, autos: "**LEDESMA DE PINELA RAMONA ROSA Y ANTONIO ANIBAL PINELA s/SUCESION AB-INTESTATO**"; **EXPTE. N° 16.258/2010**, cita y emplaza a herederos, acreedores y a todos quienes se consideren con derechos a los bienes dejados por los causantes, RAMONA ROSA LEDESMA DE PINELA Y/O RAMONA LEDESMA DE PINELA Y/O RAMONA ROSA LEDESMA Y ANTONIO ANIBAL PINELA Y/O ANTONIO ANIVAL PINELA Y/O ANTONIO ANIBAL PINELA, plazo 30 días, contados última publicación, comparezcan a estar a derecho, bajo apercibimiento de Ley.-
Secretaría, 14 de Octubre de año 2011.-
DIONISIA NELIDA AHUMADA - Jefe de Departamento
N° 213.938 - e. 18 oct. - v. 20 oct. - p. 80 - \$ 22,50.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil Subrogante Frías, Dra. María Gabriela Nuñez de Cheble Autos: "**LAZZARONE DE FLORES PAULA s/SUCESION AB-INTESTATO**". **Exppte. N° 16.505/11**. Cita y emplaza herederos,

acreedores y todos quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por la causante Lazzarone de Flores Paula por el plazo de Treinta (30) días contados a partir de su última publicación, comparezcan a estar a derecho bajo apercibimiento de Ley.
Fdo: María Gabriela Nuñez de Cheble.
Ante mí: María Soledad Ramos, Secretaria.-
Frías, Santiago del Estero, 12 de Octubre de 2011.-
DIONISIA NELIDA AHUMADA - Jefe de Departamento
N° 213.939 - e. 18 oct. - v. 20 oct. - p. 60 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de 2° Nominación, autos: "**GALFRASCOLI OLGA ETHELVINA s/SUCESION AB-INTESTATO**". **Exppte. N° 457.365**. Cítese y emplácese por edictos que se publicarán por tres veces en el Boletín Oficial y Diario local, a los herederos y acreedores de la causante para que en el término de 30 días posteriores a la última publicación comparezcan y hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.
Fdo. Dra. Llebara Stella Maris, Secretaria.
Secretaría, 14/10/2011.-
Dra. SUSANA PIGA - Secretaria
N° 213.944 - e. 18 oct. - v. 20 oct. - p.

60 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

En los autos caratulados: "**GOMEZ EUGENIA TEODOLINDA Y MERINO JUAN ALBERTO s/SUCESION AB-INTESTATO**", que tramitan ante este Juzgado en lo Civil y Comercial de Tercera Nominación, se ha dictado la siguiente providencia:

"Santiago del Estero, 12 de Octubre del 2011.

Estando acreditado el fallecimiento de **EUGENIA TEODOLINDA GOMEZ y JUAN ALBERTO MERINO**, con las actas de defunción acompañadas, declárase abierto su juicio sucesorio. Cítese y emplácese mediante edictos que se publicarán por TRES DIAS CONSECUTIVOS en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación en la Provincia, a todos los que se consideren con derecho a sus bienes, a fin de que comparezcan a hacerlos valer en el término de TREINTA DIAS, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Dr. Federico Argibay Bedaguer, Juez.

Ante mí: Dra. Delcia Mujica Paz - Secretaria.

Santiago del Estero, 17 de Octubre de 2011.-

Dra. DELCIA MUJICA PAZ - Secretaria.

N° 213.952 - e. 19 oct - v. 21 oct - p. 120 - \$ 30,00.-

EDICTO SUCESION

El Juzgado Civil y Comercial de Sexta Nominación, en autos: "**ARTAZA HESMEREGILDA DE JESUS s/SUCESION**", cita y emplaza a herederos y acreedores de HESMEREGILDA DE JESUS ARTAZA, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 18 de Octubre de 2011.-

Dra. SONIA ADRIANA INFANTE DEL CASTAÑO - Secretaria.

N° 213.966 - e. 19 oct - v. 21 oct - p. 50 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial de Tercera Nominación, cita y emplaza por TREINTA DIAS, a herederos y acreedores de **ACOSTA BLANCA ESTHER DE LAS MERCEDES**, para que comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 30 de Septiembre de 2011.-
Dra. OLGA MABEL JULIAN DE SALAS - Secretaria.

N° 213.956 - e. 19 oct - v. 21 oct - p. 50 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 2da. Nominación, Dra. M. Andrea Suárez, en autos: "**PESTONI ANGELICA NIEVES Y OTROS s/SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza a herederos, acreedores y/o quienes se consideren con derecho sobre los bienes dejados por los causantes ANGELICA NIEVES PESTONI Y/O ANGELICA PESTONI Y/O ANGELICA NIEVES OLEAGA, ELVA ARGENTINA TREJO Y ERNESTO TREJO, a presentarse dentro del plazo de TREINTA (30) DIAS, a contar desde la última publicación a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley. Secretaría, 13 de Octubre de 2011.-
Dra. STELLA MARIS LLEBARA - Secretaria.

N° 213.951 - e. 19 oct - v. 21 oct - p. 80 - \$ 22,50.-

EDICTO SUCESION

Juez Civil y Comercial de 2° Nominación, autos: "**SALOMON MIGUEL NICOLAS s/SUCESION AB-INTESTATO**", cita y emplaza a herederos y acreedores de MIGUEL NICOLAS SALOMON para que en el término de Treinta Días posteriores a la última publicación comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 17 de Octubre de 2011.-

Dra. SUSANA PIGA - Secretaria
N° 213.965 - e. 19 oct. - v. 21 oct. - p. 50 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil de la Quinta Nominación, Autos: "**SEQUEIRA, JUAN BAUTISTA s/SUCESION AB-INTESTATO**", cita a quienes se consideren con derecho a los bienes dejados por el causante para que comparezcan hacerlos valer dentro del término de Treinta (30) Días, bajo apercibimiento de Ley.-

Secretaría, 13 de Octubre de 2011.-

Dra. ALICIA E. BRIM - Secretaria
N° 213.963 - e. 19 oct. - v. 21 oct. - p. 50 - \$ 15,00.-

EDICTO CITACION

Juzgado Civil y Comercial de la 4ª

Nominación, a cargo del Dr. Fernando Curet, Secretaría de la Dra. M. Daniela Ausar, en autos caratulados: "**Expte. N° 456.862. SERVICENTRO LAVALLE SRL s/ CANCELACION DE CHEQUE**", cita a los tenedores de la siguiente nómina de cheques de pago diferido, correspondiente a las siguientes cuentas corrientes:

1) Cuenta Corriente N° 1200802/20 del Banco Santiago del Estero SA, perteneciente a la firma SERVICENTRO LAVALLE SRL: CHEQUES N° 6990663, 6990664, 6990665, 6990666, 6990667, 6990668.

2) Cuenta Corriente N° 14171/4 del Banco Santander Río (Sucursal Santiago del Estero), perteneciente a la firma SERVICENTRO LAVALLE SRL: CHEQUES N° 000000240, 000000241, 000000242, 000000243, 000000244, 000000245, 000000246, 000000247, 000000248, 000000249. Para que en el plazo de sesenta días (60) contados desde la última publicación del presente, formalice oposición a la cancelación de los mismos.

Dra. MARCELA BEATRIZ PAZ - Secretaria.

N° 213.853 - e. 11 oct - v. 31 oct - p. 120 - \$ 180,00.-

EDICTO CITACION

Juzgado en lo Civil y Comercial SEGUNDA Nominación. Autos: "**BANCO DE SANTIAGO DEL ESTERO S.A. c/HERRERA, NELIDA ESTELA s/COBRO DE PESOS - EXPTE. N° 431.266**", se ha dispuesto citar y emplazar a la demandada, Sra. NELIDA ESTELA HERRERA, DNI N° 14.110.864, para que en el plazo de QUINCE DIAS, plazo que será contado a partir de la última publicación de edictos, comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso y hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de que en caso de no comparecer se designará como su representante al Defensor de Ausentes.-
Secretaría, 13 de Octubre de 2011.-
Dra. SUSANA PIGA - Secretaria
N° 213.967 - e. 19 oct. - v. 21 oct. - p. 75 - \$ 22,50.-

EDICTO PRESCRIPCION

Sr. Juez Civil y Comercial de 5ta. Nominación, autos: **Expte. N° 392297 "COSTAS MARIO CRISOSTOMO**

c/COSTAS JULIO Y COSTAS RUFINA s/PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL", ha dispuesto se publique la siguiente sentencia:

"Santiago del Estero, 30 de Junio del año dos mil once.

Y VISTOS:..... Y CONSIDERANDO:.....

RESUELVO:

1) Admitir la presente demanda y en su mérito declarar que MARIO CRISOSTOMO COSTAS ha adquirido el dominio del inmueble de una superficie de 48 has. 50 as. equivalente a la proporción que se encuentra a nombre de los demandados, integrantes de un inmueble de mayor extensión, identificado como MFR N° 14-0310, ubicado en el Dpto. Juan Felipe Ibarra, denominado Marcospa, compuesto de 291 has., 93 as., cuyos linderos son al Norte el Lote 2, al Sur linda con parte del Lote 1, parte Lote 7, al Este con parte de El Jumial, y parte de Dominga R. de Ibarra y al Oeste linda con Río Salado por la posesión continua e ininterrumpida del mismo durante el plazo de veinte años previsto por la ley.

2) OFICIAR al Registro General de la Propiedad Inmueble, una vez consentida y ejecutoriada que fuere la presente, a sus efectos.

3) DISTRIBUIR las Costas procesales en el orden causado, al no haberse deducido oposición a la presente acción.

4) Diferir la regulación de honorarios de los profesionales intervinientes hasta tanto se determine el monto litigioso. Notifíquese, agréguese copia de la presente cuyo original se reservará por Secretaría.

Fdo.: Dr. Pedro José Basbús, Juez. Ante mí: Dra. Alicia E. Brim, Secretaria. Es copia fiel del original, doy fe.

Santiago del Estero, 11-10-11.-

Dra. ALICIA E. BRIM - Secretaria.

N° 213.953 - e. 19 oct - v. 20 oct - p.

200 - \$ 45,00.-

EDICTO PRESCRIPCIÓN

Juzgado Civil y Comercial 4ta.- Nom., autos: Expte. N° 446826/año: 2011 caratulado: "RAYANO, SILVIO

JOSE Y/U OTRAS Contra: PARADELO DE LA VEGA, MATILDE Y/U OTROS sobre PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA VEINTEAÑAL". Cita y emplaza demandados: MATILDE PARADELO, OSCAR EDBERTO GONZALEZ DE LA VEGA, HECTOR MARIO GONZALEZ DE LA VEGA, MATILDE GONZALEZ DE LA VEGA, HELENA HORTENSIA GONZALEZ DE LA VEGA, para que dentro del plazo de QUINCE DIAS posteriores última publicación, comparezcan estar a derecho en el presente proceso, bajo apercibimiento de lo dispuesto por los Arts. 44°, 621° y 360° del C.P.C.C.- Y en su caso designarseles al Sr. Defensor de Ausentes para que lo represente en el. Inmueble a prescribir: ubicado en Avenida Belgrano (s) N° 3.709 denominado Lote 1 de la Mza. B, cuya superficie poligonal A-B-C-D-A, es de 372,82 m., Cuadrados, el que consta de Lado AB: 10,90., Lado BC.: 34,50 m., Lado C.D.: 12 m., y Lado DA: 33,88 m., cuya superficie de edific., es de 119,70 m., cuyos linderos son los siguientes: Al frente o lado AB con calle pública; Lado BC con lote 4 de Isa Jorge Nuno; Lado CA.- con Lote 12 de José Antonio Uñates y Lado DA: con calle Aconcagua, el mismo pertenece al plan de loteo sobre Avenida Belgrano (s), el que posee una superficie de 4 Has., 35 As., y 54 Cas., cuyos linderos son al N. José San Germes, al S. calle por medio con el Banco Nacional en liquidación, al E., con Avenida Belgrano y al O. con Bienaventura Garay, inmueble inscripto en el Registro General de la Propiedad Inmueble en el Padrón 1-1-33626; dominio 259, Folio 194; año: 1947, departamento Capital a nombre de los demandados.-
Secretaría, 12 de Octubre de 2011.-
Dra. MARCELA BEATRIZ PAZ - Secretaria
N° 213.971 - e. 19 oct. - v. 20 oct. - p.
200 - \$ 45,00.-

EDICTO CANCELACION DE CHEQUE

Juez en lo Civil y Comercial de Segunda Nominación, en autos: "Expte. N° 457.650/2011 - INGENIERIA Y ARQUITECTURA S.A. s/CANCELACION DE CHEQUE", se ha dictado el siguiente decreto:

Santiago del Estero, seis de Octubre de dos mil once.

Agréguese las boletas acompañadas y téngase por cumplimentado el decreto que antecede. Proveyendo el escrito inicial: Por presentado, y por parte en el carácter invocado, dásele participación. Por iniciadas diligencias de CANCELACION DE CHEQUE N° 22459481 por la suma de \$ 51.525,13 y N° 22459482 por la suma de \$ 19.000 pertenecientes a la cuenta corriente N° 2850-1-121-1, correspondiente al Banco de Galicia y Buenos Aires, Sucursal Santiago del Estero, las que se admiten en cuanto por derecho procediere.

Por Secretaría resérvese la documentación original acompañada, dejándose copia debidamente autorizada en autos. Oficiese al Banco a los fines de la notificación del inicio de las presentes diligencias. Publíquense por tres días los edictos de ley en el Boletín Oficial y diario de mayor circulación. A lo demás oportunamente.

Asimismo en resguardo del buen orden procesal y atento a la implementación del sistema de notificación por Casillero (Ley 6987 modificada por la Ley 7015), note el ocurrente que deberá constituir domicilio procesal en el casillero asignado a tal efecto o bien iniciar el trámite correspondiente para su obtención, conforme lo dispuesto por el Art. 43 bis del CPCC.

Fdo.: Dra. María Andrea Suárez, Juez. Ante mí: Dra. Susana Beatriz Piga, Secretaria 2da.

Secretaría, 13/10/2011.-

Dra. SUSANA PIGA - Secretaria.

N° 213.949 - e. 19 oct - v. 21 oct - p.

220 - \$ 52,50.-

SECCION AVISOS VARIOS

"PATAGONIA CENTRAL

BBC"

SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Extraordinaria

Convócase a los Asociados a Asamblea

General Extraordinaria a celebrarse el día Miércoles 26/10/2011 a las 21:30 horas, con una hora de tolerancia, en la

Sede Social en calle Patagonia 721, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Designación de dos Socios para la firma del Acta.
 2. - Informe de lo actuado por la Comisión Normalizadora.
 3. - Elección de Comisión Directiva y Comisión Revisora de Cuentas de carácter titular.
- Santiago del Estero, 17 de Octubre del 2011.-

RAMON EDGARDO PALOMO -
ROXANA ELIZABETHABARZUA -
Comisión Normalizadora.
N° 213.948 - e, 18 oct - v. 20 oct - p.
60 - \$ 15,00.-

**"ASOCIACION DE
FOMENTO COMUNAL
CORRIENTE UNIDA"**

-Canal Melero -

**SANTIAGO DEL ESTERO
Convocatoria a**

Asamblea General Extraordinaria
Convócase a los Socios a Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 5 de Noviembre del 2011 a las 9 horas, con una hora de tolerancia, en la Sede Social sito en Canal Melero, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Lectura del Cronograma Electoral.
 2. - Elección de Autoridades.
 3. - Designación de dos Socios para firmar el Acta.
- SILVIA CHAVEZ - Presidente.
CARLOS CARABAJAL - Secretario.
N° 213.935 - e, 18 oct - v. 20 oct - p.
60 - \$ 15,00.-

**MUNICIPALIDAD DE
SELVA
Selva - Dpto. Rivadavia -
SANTIAGO DEL ESTERO
Licitación Pública y Escrita
N° 02/2011**

En el marco del Plan de Obras Regionales a Desarrollar por la Municipalidad de Selva, se anuncia el Llamado a Licitación Pública y Escrita.

OBJETO: Compras de Caños "a) TUBO de PVC Clase 6, diámetro 110 m m x 3,2 m m de espesor x 12 m de Largo; TUBO de PVC Clase 6, diámetro 90 m m x 2,7 m m de espesor x 12 m de Largo y TUBO de PVC Clase 6, diámetro 75 m m x 2,2 m m de espesor x 12 m de Largo, sistema de Unión por Interfusión Térmica a Tope. b) Válvulas y Accesorios. c) Cañerías acero y accesorios. d) Electrobombas y elementos de comando. e) Construcción de 6 (seis) tanques Australianos para agua (2 por 250.000 Lts y 4 por 500.000 Lts.), techados con chapas cabreadas, según especificaciones técnicas del pliego de bases y condiciones".

DESTINO: Obra Construcción de Acueducto Río Salado - Selva.

Licitación Pública y Escrita N° 02/2011.

Ubicación: Departamento Aguirre y Rivadavia.

Presupuesto Oficial: \$ 2.000.000,00 (Pesos, Dos Millones con 00/100).

Fecha de Apertura de Sobres: El día 09/11/2011 a las 10:30 Horas.

Lugar: Calle 27 de Abril N° 55 (s) - Municipalidad de Selva (Salón de las Banderas)

Valor del Pliego: \$ 12.000,00 (Pesos, doce mil con 00/100).

Lugar de Adquisición del Pliego: Calle 27 de Abril N° 55 (S) - Mesa de Entradas - Municipalidad de Selva.-

Medio de Contacto: T.E. 03857-495222/495005, en el horario de 7:30 a 13:00 hs.

Selva, 17 de Septiembre de 2011.-
Dr. MIGUEL A. MANDRILLE -
Intendente

N° 213.669 - e, 19 oct. - v. 21 oct. - p.
180 - \$ 60,00.-

**MINISTERIO
PUBLICO FISCAL
Poder Judicial
SANTIAGO DEL ESTERO
Llamado a Licitación Pública
N° 01/2011**

OBJETO: "Adquisición de Equipos Informáticos para los distintos Organismos del Ministerio Público".

FECHA DE APERTURA: Jueves 17/11/2011. **HORA:** 10:00.

LUGAR DE APERTURA: Dirección

de Administración del Ministerio Público - Poder Judicial de Santiago del Estero - 1° Piso del Palacio de Tribunales.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 191.165,54 (Pesos: Ciento Noventa y Un Mil Ciento Sesenta y Cinco c/54/100).

PRECIO DEL PLIEGO: \$ 500,00.

CONSULTA Y RETIRO DEL PLIEGO: Dirección de Administración del Poder Judicial de Santiago del Estero, de 7:30 a 13:00 horas - Hall del 1° Piso del Palacio de Tribunales sito en calles Absalón Rojas y Alvear - Provincia de Santiago del Estero.

MARIA LAURA ELIAS - Director de Administración (Int.).

N° 213.961 - e, 19 oct - v. 21 oct - p.
100 - \$ 30,00.-

**GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
SANTIAGO DEL ESTERO
MINISTERIO DE
OBRAS Y
SERVICIOS PUBLICOS
CONSEJO PROVINCIAL DE
VIALIDAD
Licitación Pública y Escrita
N° 43/2.011
(Autorizada por
Decreto N° 2.067/11)**

Obra: "MEJORAMIENTO DE LA RUTA PROVINCIAL QUE UNE LAS LOCALIDADES DE SAN PABLO (EMPALME DE RUTA PROV. N° 5) CON AVERIAS"

UBICACIÓN: DPTO. FIGUEROA
TIPO DE OBRA: Preparación de subrasante, relleno de bajos, enripiado de calzada y alcantarillas laterales de caño.

Presupuesto Oficial: \$ 3.143.077,00 (Pesos Tres Millones Ciento Cuarenta y Tres Mil Setenta y Siete)

Fecha de Apertura: 08 de Noviembre de 2011 a horas 09:00 o el subsiguiente día hábil si aquel resultare feriado, a la misma hora

Lugar: Consejo Provincial de Vialidad - Avda. Belgrano (N) N° 496, Ciudad.
Plazo de ejecución: 300 (Trescientos) Días Corridos.

Precio del Pliego: \$ 3.140,00 (Pesos Tres Mil Ciento Cuarenta).-

Venta de Pliegos: Hasta El 27 de

Octubre de 2.011.-

Fecha de vencimiento Solicitud Certificado de Capacidad Libre de Contratación Anual: 27 de Octubre de 2.011.

Datos e informes en el Dpto.

Administrativo del Consejo Provincial de Vialidad, sito en Avda. Belgrano (N) N° 496 de esta ciudad. Santiago del Estero, 18 de Octubre de 2.011.-

Ing. JOSE RAMON CARRANZA - Ingeniero Jefe e. 19 octubre - v. 24 octubre

SECCION JUSTICIA DE PAZ LETRADA

JUSTICIA DE PAZ LETRADA

EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de 3° Nominación, autos: **"EXPTE. N° 443.495 CORVALAN PRIMITIVO Y AGUILERA SIRA TENDULA s/SUCESION"**, cita y emplaza término de TREINTA DIAS, herederos,

acreedores, etc. de los causantes, comparezcan hacer valer sus derechos en el presente juicio, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Dr. Carlos Gustavo Juárez Villegas, Juez. Dra. Adela Celestina Jorge, Secretaria. Santiago del Estero, 07 de Agosto de

2011.-

Dra. ADELAC. JORGE DE CANTOS - Secretaria.

N° 213.933 - e. 18 oct - v. 20 oct - p. 50 - \$ 15,00.-

SECCION AVISOS DE HOY

EDICTO SUCESION

En autos caratulados: **"MARIA DE JESUS LEAL s/SUCESION, EXPTE. 25648"**, que se tramitan por ante el Juzgado Civil y Comercial de la Ciudad de Añatuya a cargo de la Dra. Roxana Vera - Juez, se cita y emplaza a quienes se consideren con derecho sobre bienes dejados por el causante MARIA DE JESUS LEAL, para que dentro del término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacerlos valer en forma, bajo apercibimiento de Ley. Fdo.: Dra. Roxana Vera - Juez. - Dra. Paola Fioretti - Secretaria.

Secretaría, 26 de Septiembre de 2011.- Dra. BLANCA JIMENEZ - Secretaria. N° 213.977 - e. 20 oct - v. 24 oct - p. 60 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juez en lo Civil y Comercial de 3° Nominación, autos. **"CAMPOS FAUSTINO s/SUCESION AB-INTESTATO"**, Expte. N° 446.728, cita y emplaza a herederos y acreedores del causante: FAUSTINO CAMPOS, para que en el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 16 de Septiembre de 2011.- Dra. OLGA MABEL JULIAN DE SALAS -Secretaria. N° 213.974 - e. 20 oct - v. 24 oct - p. 50 - \$ 15,00.-

EDICTO SUCESION

Juzgado Civil y Comercial La Banda, autos: **"FALCON, MARIA s/SUCESION"**, abierto Juicio

Sucesorio de la extinta, FALCON, MARIA. Cítese y emplácese herederos y acreedores por el término de TREINTA DIAS, comparezcan a hacer valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Fdo.: Dr. Alvaro Mansilla, Juez Subrogante, ante mí: Dra. Perracini de Gaona.

Secretaría, 13-10-11.

Dra. LILA PERRACINI DE GAONA - Secretaria.

N° 213.973 - e. 20 oct - v. 24 oct - p. 60 - \$ 15,00.-

EDICTO PRESCRIPCION

Juez Civil La Banda autos: **"RUIZ, RAUL ALBERTO contra ROJAS DE RUIZ CARLOTA TRANSITO sobre PRESCRIPCION ADQUISITIVA DE DOMINIO"**, cita 15 días última publicación, a CARLOTA TRANSITO ROJAS DE RUIZ, y/o herederos y/o quienes se consideren con derechos sobre fracción de terreno denominado Parte del lote 6, parte del lote 2 de San Andrés, ubicado en Simbolar Pocito, Distrito Colonia, Dpto. Banda, que mide en la línea A-B su frente 75,00 m al Norte y linda con Ruta Provincial 11, línea C-D su contrafrente mide 62,61 m al Sud y linda con camino vecinal a Cuchi Huaracuna, de fondo en el costado Este línea B-C mide 867,62 m y linda con lote 1 de Simbolar Pocito, de Francisco Rojas y el costado Oeste línea D-A mide 836,87 m y linda con Parte del lote 6 del lote 2 de San Andrés de Carlota R. de Ruiz, encerrando una superficie el polígono A-B-C-A 5 Has. 70 cas. 6.001,82 m2., éste es parte de

El inmueble en su mayor extensión que según título se detalla como lote dos de San Andrés ubicado en el Dpto. Banda, consta de 12 has 6925 m2 y linda al norte con camino nacional enripiado, al Sud con Sucesión de Carmelo Vidal y Otros; al Este Francisco Ruiz y al Oeste con lote 7, inscripto el dominio a nombre de CARLOTA TRANSITO VDA. DE RUIZ, en el Tomo 54, Sec. Dpto. Banda N° 541, al F° 423, todo bajo apercibimiento de designar al Defensor de Ausentes como su representante.

Secretaría, 18 de Octubre de 2011.-

Dra. MARIA SILVIA GRAND - Secretaria.

N° 213.978 - e. 20 oct - v. 21 oct - p. 175 - \$ 37,50.-

"SOCIEDAD DE ENDOSCOPIA DIGESTIVA" SANTIAGO DEL ESTERO

Convocatoria a

Asamblea General Ordinaria

Convócase a sus Socios a la Asamblea General Ordinaria, que tendrá lugar el día Jueves 20 de Octubre del corriente año a las 21 horas, con media hora de tolerancia en la Sede del Colegio de Médicos, a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1. - Lectura de Memoria y Balance.
2. - Renovación total de Autoridades: Presidente, Vicepresidente, Secretario General, Secretario de Actas, Tesorero, Vocal Titular 1, Vocal Titular 2, Vocal Titular 3, Vocal Suplente 1, Vocal Suplente 2, Vocal Suplente 3, Comisión Revisora de Cuentas, (2 cargos cargos).
3. - Información de Obras Sociales.

4. - Designación de dos Socios para firmar el Acta.

Santiago del Estero, 19 de Octubre de 2011.-

Dr. JOAQUIN REY - Presidente.

Dr. ENRIQUE S. MAUD - Secretario.

N° 213.975 - e. 20 oct - v. 20 oct - p.

60 - \$ 15,00.-

JUSTICIA DE PAZ LETRADA EDICTO SUCESION

Juez de Paz Letrado de Primera Nominación, en los autos: "**SAYAGO LAURO BENJAMIN s/SUCESION AB-INTESTATO**", Expte. N° **458.204/11**, cita y emplaza a herederos, acreedores, legatarios y toda otra persona que se considere con derecho a los bienes dejados por el mismo, para que en el término de TREINTA DIAS, hagan valer sus derechos, bajo apercibimiento de Ley.

Secretaría, 11 de Octubre de 2010.-

Dra. ANA MARIA MAUD - Secretaria.

N° 213.929 - e. 20 oct - v. 21 oct - p.

60 - \$ 15,00.-

"TRANSPOL S.R.L."

SANTIAGO DEL ESTERO

Cambio de Domicilio

Se hace saber que por Acta de Reunión de Socios de fecha 18 de Octubre de 2011, los socios de "**TRANSPOL S.R.L.**", con domicilio legal en calle República de Siria 45 de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero, las Señoras **MARIA BALERIA SOSA**, DNI N° 32.284.199 y **MARTA OFELIA DIAZ**, DNI N° 11.817.463, decidieron cambiar el domicilio legal de la sociedad, el que queda establecido en Ruta Nacional N° 9, Kilómetro 331, Barrio Campo Contreras de la Ciudad de Santiago del Estero, Provincia de Santiago del Estero.

ALVARO AITOR IRAZUSTA - Abogado.

N° 213.981 - e. 20 oct - v. 20 oct - p.

60 - \$ 15,00.-

"LA GANADERA S.A."

SANTIAGO DEL ESTERO

Aprobación de Balances

Ejercicio 2010 y

Designación de

Miembros del Directorio

Se hace saber que con fecha 17 de abril del 2011, se reunieron en la sede social de **LA GANADERA S.A.**, los socios que representan la totalidad del capital social con derecho a voto y resolvieron

aprobar por unanimidad los Estados Contables, sus Notas, Anexos e Informes correspondientes al Ejercicio finalizado el 31 de Diciembre de 2010. De igual modo se aprobó la gestión del Directorio en el citado período y se resolvió pasar a resultados acumulados la pérdida de \$ 433.844,30 arrojada en el ejercicio.

Por último se resolvió designar como Director Titular al Señor **Julio Sarmiento** y como Suplente al señor **Lucas Sarmiento** con mandato por dos años.

JOSE LUIS YOLES - Contador Público.

N° 213.976 - e. 20 oct - v. 20 oct - p.

75 - \$ 15,00.-

"SUEÑO REAL S.R.L."

Terminos de Río Hondo - SANTIAGO DEL ESTERO

Constitución de Sociedad

Por Acta número 172 del día 02 de septiembre del año 2011, folio 172 libro 46, fueron certificadas las firmas de los socios del contrato constitutivo de la sociedad "**SUEÑO REAL S.R.L.**", por ante el Escribano **JOSE LUIS CAMPUZANO**, titular del registro notarial número 22, en la Ciudad de Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

SOCIOS: Srta. **ANDREA KARINA LLANOS**, DNI 24.010.255, argentina, soltera, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avellaneda N° 247, de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, la Srta. **ELEONOR JANINE LLANOS**, DNI 28.754.676, argentina, casada, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Mariano Moreno N° 599 de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo y el Sr. **MIGUEL ANGEL SAUCEDO**, DNI 14.724.052, argentino, divorciado, mayor de edad, de profesión comerciante, con domicilio en calle Avellaneda N° 247, de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo.

FECHA DE CONSTITUCION: A los 02 días del mes de Septiembre de 2011.

RAZON SOCIAL: La sociedad girará bajo la denominación de "**SUEÑO REAL S.R.L.**".

DOMICILIO DE LA SOCIEDAD: Calle Mar del Plata 439 de la Ciudad de Las Termas de Río Hondo, Departamento Río Hondo, Provincia de Santiago del Estero.

DURACION: La sociedad se

constituye por el término de diez años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Público de Comercio.

OBJETO: La sociedad tendrá por objeto, realizar por cuenta propia o asociada con terceros bajo cualquier forma asociativa lícita la actividad relacionada con Compra y Venta de artículos para bebés y niños; La compra y/o venta de bienes inmuebles de contado o a plazos; La constitución de Hipotecas, como acreedor o deudor, la permuta y/o división de bienes raíces, el establecimiento de otras garantías y/o derechos reales y toda otra actividad comercial que sea compatible con la actividad descripta.

CAPITAL SOCIAL: Se fija en la suma de Pesos Cincuenta Mil (\$ 50.000,00), dividido en cien (100) cuotas sociales de Pesos Quinientos (\$ 500,00) cada una, que los socios suscriben e integran en la forma que a continuación se detalla: La Srta. **ANDREA KARINA LLANOS**, es titular de Setenta y Cinco cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Treinta y Siete Mil Quinientos (\$ 37.500,00) y representan el setenta y cinco por ciento (75%) del capital social, el Sr. **MIGUEL ANGEL SAUCEDO**, es titular de veinte cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Diez Mil (\$ 10.000,00), y representan el veinte por ciento (20%) del capital social y la Srta. **ELEONOR JANINE LLANOS**, es titular de Cinco cuotas sociales que ascienden a la suma de Pesos Dos Mil Quinientos (\$ 2.500,00) y representan el Cinco por Ciento (5%) del capital social. Dicho capital es aportado íntegramente por los socios mediante transferencia a favor de la sociedad, en efectivo.

ADMINISTRACION Y REPRESENTACION: La administración de la sociedad será ejercida por la Srta. **ANDREA KARINA LLANOS**, que a tal fin será gerente de la misma. Tendrá el uso de la firma social y ejercerá la representación plena de la sociedad.

FECHA DE CIERRE DE EJERCICIO: El 31 de Diciembre de cada año.

DISOLUCION: Las causales de disolución serán las previstas por el Art. 94 del Decreto Ley 19550/72. La liquidación será practicada por los socios o por una tercera persona, designada de común acuerdo por los socios como tal, la que revestirá el

cargo de liquidador y procederá a finiquitar los negocios pendientes. Realizando el activo social y extinguido el pasivo, el remanente si lo hubiere será distribuido entre los socios en proporción a sus cuotas sociales, conforme lo determina la Sección XII de la Ley 19550.

JOSE LUIS CAMPUZANO - Notario.
LUIS GUILLERMO LIZARRAGA - C.P.N.

N° 213.980 - e. 20 oct - v. 20 oct - p. 500 - \$ 112,50.-

SAN ANTIMO S.R.L.

CONTRATO CONSTITUTIVO

Entre **Elias, Jorge Juan**, de estado civil casado, DNI N° 13.790.505, de nacionalidad argentina, nacido el 01 de Abril de 1959, de 52 años de edad, con domicilio en calle Formosa N° 52, de la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de mismo nombre, de Profesión Agricultor, y **Gorostegui, Pablo Cesar**, de estado civil casado, DNI N° 23.061.968, de nacionalidad argentina, nacido el 29 de Junio de 1973, de 38 años de edad, con domicilio en Grupo N° 5, Casa N° 8 B° Miski Mayu, de la Ciudad de La Banda, Provincia de Santiago del Estero, de Profesión Comerciante: dicen: Que han convenido en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas:

PRIMERA: DENOMINACION Y DOMICILIO: La Sociedad girará bajo la Denominación de: **SAN ANTIMO Sociedad de Responsabilidad Limitada** y tendrá su domicilio legal en la ciudad de Santiago del Estero, Provincia de mismo nombre, fijará su sede social en "San Fernando", lote número tres, Departamento Sarmiento, Pcia. de Santiago del Estero. Por resolución de sus socios la Sociedad podrá establecer sucursales, locales de venta, depósitos, representaciones o agencias en cualquier parte del país o del exterior, asignándoles o no capital para su giro comercial:

SEGUNDA: PLAZO: El término de duración de la Sociedad será de cincuenta años, contados a partir de su inscripción en el Registro Público de Comercio.

TERCERA: OBJETO SOCIAL: La Sociedad tendrá por objeto realizar por cuenta propia o de terceros o asociada a terceros, a lo siguiente:

a) **COMERCIALES y SERVICIOS:** Mediante la provisión, comercialización, importación y exportación, compraventa, permuta de

artículos comestibles y alimenticios, de limpieza, mercaderías, muebles, semovientes de su propia producción o de terceros y artículos en general, como así también el transporte de los mismos y la explotación de fabricas y establecimientos comerciales, agrícolas, ganaderos, forestales, mineros, etc. También podrán explotar y/o adquirir para su usufructo y comercialización: patentes de invención, marcas, diseños, modelos industriales, representaciones, comisiones y consignaciones; b) **FINANCIERAS:** Con el otorgamiento de créditos a terceros, con la excepción de los establecidos en la Ley 21.526 de Entidades Financieras; y c) **INDUSTRIALES:** Mediante la fabricación, producción, explotación, industrialización y elaboración de productos derivados de la industria harinera, farmacéutica, agricultura, ganadería, minería, silvicultura, metalúrgica y electromecánica y todas aquellas actividades similares y que no sean contrarias a la Ley.-

CUARTA: CAPITAL SOCIAL: El Capital Social se fija en la suma de **CINCUENTA MIL PESOS** (\$ 50.000,00), formado por quinientos cuotas (500) de Cien pesos (\$ 100,00) cada una, que los socios suscriban en este acto de la siguiente manera: a) El socio Elías, Jorge Juan la cantidad de doscientas cincuentas (250) cuotas sociales o sea la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00); lo que significa el cincuenta por ciento (50%) del capital social y que integra el 25% o sea la suma de \$ 6.250,00 en dinero en efectivo, y b) El socio Gorostegui, Pablo Cesar, la cantidad de doscientas cincuenta (250) cuotas sociales, o sea la suma de veinticinco mil pesos (\$ 25.000,00); lo que significa el cincuenta por ciento (50%) del capital social y que integra el 25% o sea la suma de \$ 6.250,00 en dinero en efectivo, debiendo integrarse el saldo dentro de los plazos legales.

QUINTA: DIRECCION, ADMINISTRACION Y FACULTADES: La gerencia y representación social estará a cargo del socio Elías, Jorge Juan, quien revestirá el cargo de socio gerente por plazo indeterminado, con las facultades necesarias y suficientes que se requieren para la administración y disposición de los bienes sociales a celebrar toda clase de contratos relacionados con las facultades de administrar y disponer bienes, conducentes a una gestión eficiente, e

incluso pueden delegar sus facultades de administración y/o representación a terceras personas, en cuyo caso definirán su alcance. También podrá intervenir en defensa de los intereses de la Sociedad, en cualquier fuero o jurisdicción, contestar demandas u oponer excepciones personalmente o por medio de apoderados nombrados al efecto. La Sociedad podrá asignar una retribución al gerente por su gestión de administración. En el ejercicio de administración, el Gerente podrá para el cumplimiento de los fines sociales, tomar en locación bienes inmuebles, administrar bienes de terceros, aceptar representaciones, nombrar agentes otorgar poderes generales o especiales, abrir cuentas corrientes, cajas de ahorro y otros tipos de cuentas bancarias en Bancos Nacionales, Provinciales, Municipales o Privados del país y del Extranjero. El gerente podrá con el consentimiento de la mayoría societaria realizar actos de disposición, tales como: adquirir o enajenar bienes, contratar o subcontratar toda clase de negocios relacionados con actos de disposición, solicitar créditos, constituir hipotecas, derechos

Reales, de acuerdo a las disposiciones legales vigentes en las formas y condiciones que considere más convenientes, dejando constancia que las enumeraciones procedentes no son taxativas, sino simplemente enunciativas, pudiendo realizar todos los actos y contratos que se relacionen directa o indirectamente con el objeto social, incluso los actos previstos en el Art. 1881 del Código Civil, con la única limitación que la firma social no podrá comprometerse en prestaciones gratuitas o en avales o fianzas a terceros.

SEXTA: CESION DE CUOTAS: Ningún socio podrá ceder sus cuotas sociales a terceros extraños a la Sociedad, salvo con el consentimiento de los otros, sin perjuicio del procedimiento establecido por los Arts. 152, 153 y 154 de la Ley de Sociedades. En caso de fallecimiento de alguno de los socios, sus herederos se incorporaran a la sociedad, rigiendo respecto a las cuotas sociales del socio fallecido, lo dispuesto en el Art. 209 de la citada Ley. Su incorporación se hará efectiva cuando acrediten la calidad de heredero y en el interin estarán representados por el administrador de la sucesión. En caso de incapacidad del socio, los restantes continuarán el manejo de la sociedad, con facultades de contralor por un representante legal

del socio declarado incapaz.-

SEPTIMA: REUNIONES: La Sociedad expresara su voluntad por medio de reuniones entre los socios, ajustándose las mismas a lo establecido en el Art. 159 de la Ley de Sociedades Comerciales, las que se asentaran en el Libro de Actas de la Sociedad, el que deberá observar los requisitos legales correspondientes. Rigen las mayorías previstas en el Art. 160 de la Ley de Sociedades. Cada cuota dará derecho a un voto. Toda comunicación o citación a los socios se ajustará a lo dispuesto en el último párrafo del Art. 159 de la mencionada Ley.

OCTAVA: El ejercicio económico de la Sociedad cerrará el día 31 de Diciembre de cada año, debiendo confeccionarse a esa fecha los Estados Contables y demás documentos ajustados a las normas vigentes, los que serán puestos por el Gerente a

disposición de los Socios dentro de los Ciento Veinte días (120) de su cierre a los efectos de su consideración y aprobación. Las utilidades no podrán distribuirse hasta tanto no se cubran los quebrantos de ejercicios anteriores. De las utilidades líquidas y realizadas se hará la siguiente distribución: a) El cinco por ciento con imputación al fondo de reserva legal, acorde a las normas establecidas por la Ley; b) El resto, según disposición de los socios, en todo o en parte se distribuirá entre los socios con imputación a sus respectivas cuentas particulares proporcionalmente según el aporte personal o al destino que fijan, o constituirán reservas voluntarias. Las pérdidas serán soportadas también proporcionalmente.

NOVENA: DISOLUCION: La Sociedad se disuelve por cualquiera de las causas previstas en la Ley de

Sociedades, disuelta esta, será liquidada. La liquidación estará a cargo de los socios y se realizará en un todo de acuerdo a las normas legales. Extinguido el pasivo social, los liquidadores confeccionarán el balance final y proyecto de distribución.

DECIMA: En todo lo no previsto en el presente contrato, se estará a lo dispuesto por la Ley 19.550 y sus modificaciones, Código de Comercio y normas legales complementarias.

Bajo las diez cláusulas que anteceden se firma presente en la ciudad de Santiago del Estero, a los 18 días del mes de Octubre de Dos Mil Once.-
C.P. MARTIN R. FEDERIGI CHAUD
N° 213.979 - e. 20 oct. - v. 20 oct. - p. 1000 - \$ 260,00.-

SECCION LEGISLATIVA

LEY N° 7.032

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

ART. 1°.- Adhesión. Adhiérase la Provincia de Santiago del Estero en su parte dispositiva a la Ley Nacional N° 26.485 "Para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres" en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales.

Los Poderes del Estado Provincial en el ámbito de su competencia, adoptarán las medidas necesarias para implementar la conciencia de género, prevenir, sancionar y erradicar la violencia y toda forma de discriminación contra la mujer, priorizando la prevención, y garantizando la protección y asistencia integral de las víctimas, así como la promoción de la sanción y reeducación de los victimarios.

CAPITULO I

Normas de Procedimiento

ART. 2°.- Ámbito de aplicación. Las presentes normas de procedimiento serán aplicables a cualquier tipo y modalidad de violencia de las previstas en las Convenciones Internacionales incorporadas al Art 75 Inc. 22 de la Constitución Nacional para Prevenir, Sancionar y Erradicar la Violencia Contra la Mujer y lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la ley N° 26.485.-

ART. 3°.- Características del procedimiento. El procedimiento será gratuito y sumarísimo. En tal sentido se promoverá la celebración de convenios entre el Poder Judicial y los Consultorios jurídicos gratuitos con la finalidad de patrocinar a las mujeres aquí protegidas, los que deberán estar integrados por profesionales sensibilizados en la temática de violencia.

ART. 4°.- Derechos de la víctima. La mujer víctima de violencia, gozará además de los derechos establecidos por los Códigos de Procedimiento y leyes concordantes, de lo siguiente:

- a) A ser oída por las autoridades judiciales y administrativas competentes en cualquier etapa del proceso.
- b) A ser patrocinada en forma gratuita por los defensores oficiales, pudiendo constituirse con su patrocinio en querellante particular o parte civil damnificada.
- c) A que sean tenidas en cuenta sus circunstancias personales, como su condición de mujer campesina o aborigen, hijos a su cargo o situación laboral, a los fines de ser atendida con preferencia.
- d) A obtener una respuesta oportuna y efectiva.
- e) A la protección de su intimidad y de sus datos filiatorios, garantizando la confidencialidad de las actuaciones.
- f) A participar en el procedimiento, recibiendo información sobre el estado de la causa.
- g) A recibir un trato humanizado, evitando la revictimización.
- h) A la amplitud probatoria para acreditar los hechos denunciados, teniendo en cuenta las circunstancias especiales en las que se desarrollan los actos de violencia y quiénes son sus naturales testigos.
- i) A oponerse a la realización de inspecciones sobre su cuerpo fuera del estricto marco de la orden judicial. En caso de consentirlas y en los peritajes judiciales tiene derecho a ser acompañada por alguien de su confianza y a que sean realizados por personal profesional especializado y formado con perspectiva de género.
- j) A contar con mecanismos eficientes para denunciar a los funcionarios por el incumplimiento de los plazos establecidos y demás irregularidades.

ART. 5°.- Presentación de denuncia. Competencia. La presentación de la denuncia por violencia contra las mujeres podrá efectuarse en forma oral o escrita. Será competente el Juez del lugar con competencia en materia de familia. Si la presentación se hiciera ante

juez incompetente, éste deberá dictar las medidas preventivas urgentes que estime necesarias, debiendo luego girar la causa al juez competente. Los jueces con competencia que estuvieren de turno deberán habilitar días y horas inhábiles para este tipo de cuestiones. En todos los casos se guardará reserva de identidad de la persona denunciante.

ART. 6°.- Remisión a la justicia penal. En los supuestos en los cuales de los hechos investigados surge la posible adecuación a un delito de acción pública según el Art. 71 del Código Penal, y luego de adoptadas las medidas preventivas urgentes, se deberán remitir las actuaciones respectivas a la justicia penal de turno. En igual sentido se operará tratándose de delitos de acción dependiente de instancia privada, cuando la persona afectada así lo requiera expresamente.

ART. 7°.- Personas autorizadas para efectuar la denuncia. Las denuncias podrán ser efectuadas:

a).- Por la mujer afectada, por su representante legal o por cualquier persona a pedido de la agraviada. Ésta última deberá en un plazo de 72 hs. de la presentación hecha a su favor ratificar la misma, no debiendo en la notificación que se realice identificar al denunciado ni la carátula del expediente y sólo contendrá el Juzgado o Fiscalía interviniente;

b).- Por la niña o la adolescente directamente o a través de su representante legal de acuerdo a lo establecido en la Ley 26.061 y la 6.915.

c).- Por cualquier persona cuando la afectada tenga discapacidad, o que por su condición física o psíquica, o la situación por la que estuviere atravesando le impidiere formularla;

d).- Cuando se trate de violencia sexual, el hecho será denunciante únicamente por la mujer que la haya padecido siempre que la misma fuese mayor de dieciocho años; caso contrario se deberá estar regido por la Ley 26.061 y la 6.915.

ART. 8°.- Obligatoriedad de la denuncia. La denuncia penal deberá ser formulada en forma inmediata y obligatoria por toda persona que con motivo o en ocasión de sus tareas en servicios asistenciales, sociales, educativos y de salud, ya sea en el ámbito público o privado, tomen conocimiento de que una mujer padece violencia siempre que los hechos pudieren constituir delito de acción pública. Cuando la mujer fuere mayor de dieciocho años y se tratare de delito de abuso sexual, el profesional o funcionario interviniente estará supeditado a la decisión de la víctima respecto a la denuncia.

ART. 9°.- Exposición policial. En el supuesto de que al concurrir a un Destacamento o Comisaría Policial solamente se labrase una exposición y de ella surge la posible existencia de violencia contra la mujer, corresponderá remitirla a las autoridades judiciales competentes dentro de las 24 hs. En caso de no dar cumplimiento con el plazo o cualquier otra obligación impuestos a los o las integrantes de la fuerza policial se deberá iniciar investigación sumaria interna por el departamento correspondiente.

ART. 10°.- Intervención Policial. Las seccionales o destacamentos policiales están obligados a recibir las denuncias por violencia familiar o de género mediante personal especializado y sensibilizado en la temática para evitar la revictimización de la persona, orientándola además sobre los recursos que la ley le acuerda así como los servicios administrativos y judiciales que tienen a su disposición.

La negativa a recibir denuncias por estos tipos de violencia dará lugar a las sanciones penales o administrativas que pudiere corresponder.

ART. 11°.- Obligaciones de los/as funcionarios/as. Los/as funcionarios/as policiales, judiciales, agentes sanitarios y cualquier otro/a funcionario/a público/a a quien acudan las mujeres afectadas, tienen la obligación de informar sobre:

- a) Los derechos que la legislación le confiere a la mujer que padece violencia, y sobre los servicios gubernamentales disponibles para su atención;
- b) Cómo y dónde conducirse para ser asistida en el proceso;
- c) Cómo preservar las evidencias.

ART. 12°.- Medidas preventivas urgentes.

a) Cuando de las circunstancias surge la necesidad, el juez interviniente deberá dentro de las veinticuatro 24 horas de oficio o a petición de parte, ordenar inaudita parte y sin necesidad de requerir informe previo, una o más de las siguientes medidas preventivas de acuerdo a los tipos y modalidades de violencia contra las mujeres definidas en los artículos 5 y 6 de la ley N° 26.485:

a.1) Prohibir el acercamiento del presunto agresor al lugar de residencia, trabajo, estudio, esparcimiento o a los lugares de habitual concurrencia de la mujer que padece violencia;

a.2) Ordenar al presunto agresor que cese en los actos de perturbación o intimidación que, directa o indirectamente, realice hacia la mujer;

a.3) Prohibir al presunto agresor la compra y tenencia de armas, y ordenar el secuestro o decomiso de las que estuvieren en su posesión, con inmediata denuncia al Registro Provincial de Armas;

a.4) Ordenar la restitución inmediata de los efectos personales y/o laborales a la parte peticionante, si ésta se ha visto privada de los mismos;

a.5) Proveer las medidas conducentes para brindar a la víctima, al grupo familiar y/o a quien ejerce la violencia, cuando así lo requieran, asistencia médica y psicológica, a través de los organismos públicos y entidades no gubernamentales con formación especializada en la prevención y atención de la violencia contra las mujeres;

a.6) Ordenar medidas de seguridad en el domicilio de la mujer.

b) Sin perjuicio de las medidas establecidas en el inciso "a", en los casos de violencia contra las mujeres y cuando se desarrolle en el ámbito intrafamiliar y en los casos que no constituya delito o que el/la Juez/a de Crimen hubiese dispuesto alguna de las medidas allí mencionadas, el/ la Juez/a de Familia podrá ordenar, además, en el mismo plazo dispuesto precedentemente, las siguientes medidas:

- b.1) Prohibir al presunto agresor enajenar, disponer, destruir, ocultar o trasladar bienes gananciales de la sociedad conyugal o los comunes de la pareja conviviente;
- b.2) Ordenar la exclusión del presunto agresor de la residencia común, independientemente de la titularidad sobre la misma, haciéndole entrega de sus pertenencias personales y laborales mediante inventario;
- b.3) Decidir el reintegro al domicilio de la mujer si ésta se había retirado, previa exclusión de la vivienda del presunto agresor;
- b.4) En caso de que por decisión personal, la mujer que padece la violencia prefiera no regresar al domicilio, según lo dispuesto en el inciso anterior, se deberá ordenar a la fuerza pública el acompañamiento de la mujer al mismo a retirar sus efectos personales y laborales;
- b.5) En el caso que correspondiere resolver fijación de cuota alimentaria, tenencia de hijos menores, régimen de visitas, ejercicio de la patria potestad, se aplicarán las normas específicas que rigen la materia.
- b.6) Ordenar al presunto agresor abstenerse de interferir, de cualquier forma, en el ejercicio de la guarda, crianza y educación de los/as hijos/as por la madre;
- b.7) Disponer el inventario de los bienes de la sociedad conyugal y de los propios de la persona afectada, en caso de mediar vínculo matrimonial entre el presunto agresor y la víctima. En caso de parejas convivientes se dispondrá el inventario de los bienes personales de cada uno;
- b.8) Otorgar el uso exclusivo a la mujer que padece violencia, por el período que estime conveniente, del mobiliario de la casa;
- b.9) Ordenar al presunto agresor la interdicción de enajenar, disponer, ocultar o trasladar bienes comunes o propio de la persona agredida;
- b.10) Fijar provisionalmente una suma para afrontar gastos de alojamiento de la víctima en la emergencia, honorarios profesionales, de farmacia y de asistencia para la vida diaria, en caso de ser necesario;
- b.11) En caso de que la mujer víctima fuese menor de edad, el/la Juez/a deberá proceder conforme lo establecen las leyes 26.061 y provincial 6.915.

Tanto en los supuestos de los incisos "a" y "b" el/la Juez/a interviniente podrá ordenar toda otra medida necesaria para garantizar la seguridad de la mujer que padece violencia, hacer cesar la situación de violencia y evitar la repetición de todo acto de perturbación o intimidación, agresión y maltrato del agresor hacia la mujer.

ART. 13°.- Facultades judiciales. El/la Juez/a podrá dictar una o más medidas a la vez, determinando la duración de las mismas, plazo que podrá ser prorrogado a su finalización si subsistieren las causas que dieron motivo a su dictado.

ART. 14°.- Notificación. La adopción de las medidas de protección debe notificarse inmediatamente al denunciado juntamente con el traslado de la presentación inicial, y puede ser apelada, en la forma y plazo del artículo 20.

ART. 15°.- Audiencia. El/la Juez/a deberá tomar personalmente una audiencia escuchando a las partes por separado, y en diferentes días a cada una a fin de evitar un reencuentro entre las mismas.

Dicha audiencia deberá realizarse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas (48) de adoptada alguna o algunas de las medidas del artículo 12 o si no se adoptara ninguna de ellas, desde que tomó conocimiento de la denuncia.

El presunto agresor está obligado a comparecer bajo apercibimiento de ser llevado con auxilio de la fuerza pública.

Si la víctima fuere niña o adolescente deberá contemplarse lo dispuesto por la Ley 26.061 y la 6.915.

Quedan expresamente prohibidas las audiencias de mediación y conciliación.-

ART. 16.- Informes. El/la Juez/a debe requerir un informe efectuado por un equipo interdisciplinario especializado en la temática de violencia de género dependiente del Poder Judicial, a fin de estimar los posibles daños físicos, psíquicos, económicos o de otro tipo sufridos por la víctima, la situación de peligro e indicadores de riesgo de la misma y/o de su grupo familiar en caso de tratarse de violencia en el ámbito de la familia.

Este informe deberá remitirse dentro de un plazo de cuarenta y ocho horas (48) hábiles desde su solicitud, a efectos de que se puedan aplicar otras medidas de las previstas en el artículo 12, interrumpir o hacer cesar alguna/s de la/s adoptada/s.

El/la Juez/a también podrá considerar los informes que se elaboren por los equipos interdisciplinarios de la administración pública sobre los daños físicos, psicológicos, económicos o de otro tipo sufridos por la mujer y su situación de peligro, evitando producir nuevo informes que la revictimice.

También podrá considerar informes de profesionales de otros Organismos del Estado u organizaciones de la sociedad civil idóneas en el tratamiento de la violencia contra las mujeres.

ART. 17°.- Prueba, principios y medidas. El/la Juez/a tendrá amplias facultades para ordenar e impulsar el proceso, pudiendo disponer las medidas que fueren necesarias para indagar los sucesos, ubicar el paradero del presunto agresor, y proteger a quienes corran el riesgo de padecer nuevos actos de violencia, rigiendo el principio de obtención de la verdad material.

ART. 18°.- Resoluciones. Regirá el principio de amplia libertad probatoria para acreditar los hechos denunciados, evaluándose las pruebas ofrecidas de acuerdo con el principio de la sana crítica. Se considerarán las presunciones que contribuyan a la demostración de los hechos, siempre que sean indicios graves, precisos y concordantes.

ART 19°.- Acumulación de causas. En caso de reiteración de denuncias por hechos de violencia familiar o contra la mujer, o que los mismo guardaren conexidad, se procederá a la acumulación de las causas ante el juzgado competente en que se encuentre, la causa que esté más avanzado o la que se hubiere prevenido.

ART. 20°.- Sanciones. Ante el incumplimiento de las medidas ordenadas por parte del agresor, el/la Juez/a de Familia o Civil que haya intervenido según el caso, podrá evaluar la conveniencia de modificar las mismas, pudiendo ampliarlas u ordenar otras.

Frente a un nuevo incumplimiento y sin perjuicio de las responsabilidades civiles o penales que correspondan, el/la Juez/a deberá aplicar alguna/s de las siguientes sanciones:

- a) Advertencia o llamado de atención por el acto cometido;
- b) Comunicación de los hechos de violencia al organismo, institución, sindicato, asociación profesional o lugar de trabajo del agresor;
- c) Asistencia obligatoria del agresor a programas reflexivos, educativos o terapéuticos tendientes a la modificación de conductas violentas.

Asimismo, cuando el incumplimiento configure desobediencia u otro delito, el/la Juez/a deberá poner el hecho en conocimiento de la justicia de crimen de turno.

ART. 21°.- Apelación. Las resoluciones que concedan, rechacen, interrumpan, modifiquen o dispongan el cese de algunas de las medidas preventivas urgentes o las que impongan sanciones, serán apelables dentro del plazo de DOS (2) días hábiles.

La apelación contra resoluciones que concedan medidas preventivas urgentes se concederá en relación y con efecto devolutivo. Las que dispongan la interrupción o el cese de las mismas se concederá en relación y con efecto suspensivo.

ART. 22°.- Seguimiento. Durante la tramitación de las causas que se hayan originado por violencia contra las mujeres el/la Juez/a deberá controlar la eficacia de las medidas y decisiones adoptadas a través de la comparencia de las partes en forma separada al juzgado interviniente, con la frecuencia que se ordene. En las causas de violencia familiar dicho seguimiento también estará a cargo de la oficina de Violencia Doméstica y de la Mujer creada en el ámbito del Superior Tribunal de Justicia.

ART. 23°.- Registros. El Superior Tribunal de Justicia a través de la oficina de violencia domestica y de la mujer, llevará registros sociodemográficos de las denuncias efectuadas sobre hechos de violencia previstos en esta ley, especificando, como mínimo, edad, estado civil, profesión u ocupación de la mujer que padece violencia, así como del agresor; vínculo con el agresor, naturaleza de los hechos, medidas adoptadas y sus resultados, así como las sanciones impuestas al agresor.

Los juzgados que intervienen en los casos de violencia previstos en esta ley deberán remitir semestralmente la información pertinente para dicho registro.

El acceso a los registros requiere motivos fundados y previa autorización judicial, garantizando la confidencialidad de la identidad de las partes.

El Superior Tribunal de Justicia elaborará estadísticas de acceso público que permitan conocer, como mínimo, las características de quienes ejercen o padecen violencia y sus modalidades, vínculo entre las partes, tipo de medidas adoptadas y sus resultados, y tipo y cantidad de sanciones aplicadas.

ART. 24°.- Colaboración de organizaciones públicas o privadas.

El/la juez/a podrán solicitar o aceptar en carácter de amicus curiae la colaboración de organizaciones o entidades públicas o privadas dedicadas a la protección de los derechos de las mujeres.

ART. 25.- Exención de cargas. Las actas que justifiquen Estado de Familia y toda otra actuación fundada en la presente ley estarán exentas del pago de sellado, tasas, depósitos y cualquier otro impuesto. Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71 del Código de Procedimiento Civil y Comercial en materia de costas.

ART 26.- Normas supletorias. Serán de aplicación supletoria las normas del Código de Procedimiento Civil y Comercial, referidas al proceso sumarísimo.

CAPITULO II

Protocolos de atención de mujeres víctimas de violencia

TITULO I

Planes de colaboración

ART. 27°.- Los poderes públicos elaborarán planes de colaboración que garanticen la ordenación de sus actuaciones en la prevención, asistencia y persecución de los actos de violencia de género, que deberán implicar a las administraciones sanitarias, la Administración de Justicia, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad y los servicios sociales y organismos de igualdad.

En desarrollo de dichos planes, se articularán protocolos de actuación que determinen los procedimientos que aseguren una actuación global e integral de las distintas administraciones y servicios implicados, y que garanticen la actividad probatoria en los procesos que se sigan.

Las administraciones con competencias sanitarias promoverán la aplicación, permanente actualización y difusión de protocolos que contengan pautas uniformes de actuación sanitaria, tanto en el ámbito público como privado, y en especial, del Protocolo aprobado por el Ministerio de salud y Desarrollo Social de la Provincia. Tales protocolos impulsarán las actividades de prevención, detección precoz e intervención continuada con la mujer sometida a violencia de género o en riesgo de padecerla.

Los protocolos, además de referirse a los procedimientos a seguir, harán referencia expresa a las relaciones con la Administración de Justicia, en aquellos casos en que exista constatación o sospecha fundada de daños físicos o psíquicos ocasionados por estas agresiones o abusos.

TITULO II

Protocolo de Atención a las víctimas de violencia sexual

ART. 28°.- En los casos de violencia sexual los efectores dependientes del Ministerio de Salud y Desarrollo social de la Provincia, están obligados a aplicar el protocolo de atención a víctimas de violencia sexual que consiste en proveer en forma gratuita e inmediata, sin dilación alguna, métodos de profilaxis post-exposición contra la hepatitis B, hepatitis C, tétano, el virus de inmunodeficiencia adquirida, y contra otras enfermedades de transmisión sexual, aprobados por normas de organismos internacionalmente reconocidos, a toda persona que así lo solicite y que haya tenido alguna situación de riesgo concreto.

Los profesionales de la salud deben evaluar la situación de exposición y la necesidad de aplicar el tratamiento o medicación solicitados. Los profesionales de la salud deben informar y asesorar a quienes soliciten dichas medidas preventivas sobre sus ventajas, inconvenientes y efectos secundarios; riesgos y consecuencias de su uso reiterado; métodos y tratamientos alternativos;

métodos de prevención de embarazos, en su caso; y demás informaciones relevantes. Esta información debe ser brindada en términos claros y adecuados al nivel de comprensión de la persona solicitante, teniendo en cuenta sus características personales. En todos los casos, tanto el consentimiento como la negativa de la persona solicitante o de la víctima de violación, según el caso, a someterse a las medidas preventivas, debe figurar por escrito con su firma y la del médico tratante.

ART. 29°.- Incumplimiento. Los actos u omisiones de los profesionales y establecimientos obligados que impliquen restricción a lo dispuesto en el presente Título y a las reglamentaciones que se dicten en consecuencia, serán consideradas faltas administrativas, sin perjuicio de cualquier otra responsabilidad civil o penal en que pudieran estar incurso los infractores.

ART. 30°.- Sanciones. Los infractores a que se refiere el artículo anterior deben ser sancionados por autoridad competente, de acuerdo a la gravedad y/o reincidencia de la infracción, siempre respetando el derecho de defensa y de debido proceso legal previo a la sanción, con:

- a) Multa graduable entre diez (10) y cien (100) salarios mínimo, vital y móvil;
- b) En el caso de los profesionales, suspensión en el ejercicio de la profesión de 10 días a un mes.

Las sanciones establecidas en los incisos precedentes pueden aplicarse en forma independiente o conjunta, en función de las circunstancias previstas en la primera parte de este artículo.

En caso de reincidencia, se puede incrementar hasta doce veces la sanción aplicada y si se tratare de un agente público que acumule tres o más sanciones tendrá lugar su baja por cesantía o exoneración según corresponda.

ART 31.- Reincidencia. Se consideran reincidentes a quienes, habiendo sido sancionados, incurran en una nueva infracción posterior a que haya quedado firme la sanción anterior.

ART. 32°.- Destino de las multas. El monto recaudado en concepto de multas que por intermedio de esta ley aplique la autoridad de aplicación, debe ingresar a una cuenta especial y utilizarse exclusivamente para colaborar con la atención de los gastos que genere la aplicación de la presente ley.

ART. 33°.- A fin de promover la protección integral de la mujer, se arbitrará en un plazo de ciento veinte (120) días la creación en la órbita del Poder Ejecutivo, de un Órgano Administrativo, con el rango que el mismo determine, integrado por un equipo interdisciplinario que concentrara el Tratamiento, Promoción y Prevención de la Violencia en cualquiera de sus formas y conforme lo establecido por la ley 26.485 Para la conformación del mismo se tendrá en cuenta los antecedentes y el perfil de todos/as quienes lo integren, focalizando el abordaje desde la perspectiva de género y el respeto a los derechos humanos.

ART. 34°.- Norma de transición: Para los caso previstos en el Art. 8°, será competente el Juez o Fiscal, de acuerdo al sistema procesal penal vigente al momento de su realización.

ART. 35°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

SALA DE SESIONES, Santiago del Estero, 20 de Septiembre de 2011.

Dra. SANDRA GENEROSO - Vicepresidente 1° - En Ejercicio de la Presidencia

Dr. EDUARDO A. GOROSTIAGA - Secretario Legislativo - H. Legislatura

Santiago del Estero, 11 de Octubre de 2011.

POR ELLO:

Téngase por Ley de la Provincia. Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al BOLETIN OFICIAL.

Dr. Gerardo Zamora - Gobernador

Sr. Elías Miguel Suárez - Jefe de Gabinete

Dra. Matilde O' Mill - Secretaria Gral. de la Gobernación